



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.157 - 150/25
Paraná, lunes 18 de agosto de 2025
Edición de 65 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-1752-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO	3
DTO-2025-1753-E–GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE INST. PROV. DE COOP. Y MUTUALES Y FC UNER.....	3
DTO-2025-1754-E–GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE SCHALPETER, ESTELA A.	4
DTO-2025-1755-E–GER-GOB	
APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25	4
DTO-2025-1756-E–GER-GOB	
MODIFICA NIVEL REMUNERATIVO DE WETZEL, VALENTINA L.	5
DTO-2025-1757-E–GER-GOB	
MODIFICA RANGO REMUNERATIVO DE WENDLER, NICOLÁS A.	6
DTO-2025-1758-E–GER-GOB	
MODIFICA RANGO REMUNERATIVO DE CAMPOS TURDO, CELIA MA. J.....	7
DTO-2025-1759-E-GER-GOB	
CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y EMPRESA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.....	7
DTO-2025-1760-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE MILOCCO, AGOSTINA	10
DTO-2025-1761-E-GER-GOB	
CONVENIO ENTRE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE E.R. Y C.F.I.	10
DTO-2025-1762-E-GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	12
DTO-2025-1763-E-GER-GOB	
CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO	13
DTO-2025-1764-E–GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN PARA COMPRA DE FRAZADAS.....	14
DTO-2025-1765-E–GER-GOB	
RATIFICA CONVENIO ENTRE FISCALÍA DE ESTADO Y FG MINERALES S.R.L.....	15
DTO-2025-1766-E–GER-GOB	

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	17
DTO-2025-1767-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE ALFONSINI, SERGIO A.	18
DTO-2025-1768-E-GER-GOB	
CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO	18
DTO-2025-1769-E-GER-GOB	
CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO	20
DTO-2025-1770-E-GER-GOB	
CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO	23
DTO-2025-1771-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA – VÍA EXCEPCIÓN A CANON MEDICAL. SYSTEMS ARGENTINA S.A.	27
DTO-2025-1772-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	28
DTO-2025-1773-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE BARRIOS, GUSTAVO	28
DTO-2025-1774-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	29
DTO-2025-1775-E-GER-GOB	
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A PIRIZ, ETELVINA E.....	30
DTO-2025-1776-E-GER-GOB	
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A VIDAL, DORA E.	31
DTO-2025-1777-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE GARCÍA ARROYO, CARLOS E.....	32

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1752-E-GER-DOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 16 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Reconózcase el pago por honorarios a los Señores Emanuel TISOCCO, DNI. Nº 35.078.805 y Jeremías BENITEZ, DNI. Nº 43.177.232 en virtud de la obra encomendada mediante Contrato aprobado por Resolución Nº 037/24 MGT.-

ARTÍCULO 2º.- Imputase el gasto a: Dirección Administración 955 - Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida 9 - SubParcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07; del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a efectuar el pago respectivo a los Señores Emanuel TISOCCO, DNI. Nº 35.078.805 y Jeremías BENITEZ, DNI. Nº 43.177.232.-

ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1753-E-GER-DOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE INST. PROV. DE COOP. Y MUTUALES Y FC UNER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 16 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesó la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado oportunamente entre el Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que en virtud de los objetivos de cada una de las Instituciones se solicitó la aprobación del referido convenio marco las cuales consisten en desarrollar acciones de cooperación, asesoramiento e intercambio, dentro del ámbito de la formación y capacitación profesional principalmente orientado a aquellas personas que tienen dificultades para insertarse en el mundo del trabajo y empleo; y

Que dicho contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo considerándose prorrogado automáticamente por igual término y condiciones, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario; y

Que obra a fojas 06 intervención de Escribanía Mayor de Gobierno y a fojas 08 y 09, se anexó dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin objeciones jurídicas que señalar para la continuidad del trámite; y

Que la gestión se encuadra en el marco legal trazado por el Art. 76º de la Constitución Provincial, Leyes Nacionales Nº 20.337, Ley Provincial Nº 8130 y Decretos Nº 164/89 MAS, 248/25 MGT de Cooperativas y 537/25 MGT y Nº 3565/17 GOB (Registro Único de Convenios de la Administración Pública);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 1º de Abril de 2025, entre el Instituto Provincial de Cooperativas y Mutuales y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el cual adjunto como Anexo I (GER IF-2025-00002177-GER-DGD#MGT), forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

[ANEXO_1753](#) 

DTO-2025-1754-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE SCHALPETER, ESTELA A.
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 16 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase a partir del 31 de Mayo de 2025 la renuncia presentada por la Señora Walquiria María Azucena BEADES, DNI. Nº 27.832.998 como Vocal Titular de la Junta de Gobierno Paso de la Arena del Departamento Paraná, designada mediante Decreto Nº 144 MGT fechado el 22 de Enero de 2024, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Estela Ana SCHALPETER, DNI. Nº 12.210.595, Vocal Titular de la Junta de Gobierno de Paso de la Arena del Departamento Paraná, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-1755-E-GER-GOB

APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 011/25
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 16 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 011/2025 llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la adquisición de CUATRO (04) vehículos, tipo sedán, 0 km., UN (01) vehículo utilitario, tipo furgón, 0 km., y CINCO (05) vehículos, tipo pick up, 0 km., las cuales serán destinados a la Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la CASA 1: GERLI AUTOMOTORES S.A. para su propuesta en el Renglón Nº 01, por un total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES (\$ 122.000.000,00) y Renglón Nº 02 por un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 29.000.000,00), por ser la única oferta valida, ser un precio acorde al mercado y cumplir con las condiciones exigidas en los Anexos del Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo a lo informado por la División Abastecimiento y Servicios Integrales del Automotor de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de Entre Ríos, obrante a fojas 167, y también con las del Pliego de Condiciones Generales que rigen este acto, y resultar conveniente a los intereses del Estado.-

ARTÍCULO 3º.- Declárese desierto el Renglón N° 03 por no haberse presentado ofertas para el mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a efectuar un Nuevo Llamado a Licitación Pública, a los efectos de adquirir CINCO (05) vehículos, tipo pick up, 0 km., las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia, por un monto total aproximado de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo III y Pliego de Condiciones Generales, confeccionados por la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, que regirán el procedimiento licitatorio, los cuales como Anexo (IF-2025-00002569-GER-MSYJ), forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 6º.- Autorícese a la División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente, a la firma GERLI AUTOMOTORES S.A., C.U.I.T N° 30-71045213-6, con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el Titular del Área y del certificado del libre deuda conforme a la Resolución 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 7º.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 – Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0347 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 – Sub-Parcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1756-E-GER-DOB

MODIFICA NIVEL REMUNERATIVO DE WETZEL, VALENTINA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 16 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 65 MDE de fecha 16 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma referenciada se designó a la Señora Valentina Lorena WETZEL, DNI N° 42.600.712, en el cargo de Directora de Formación de Competencias Emprendedoras y Capital Emprendedor dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que, en esta instancia, es intención del Poder Ejecutivo Provincial modificar el nivel remunerativo asignado oportunamente a su titular a partir del día 1º de julio de 2025; y

Que la presente norma se dicta conforme lo establecido en los Artículos 174º y 175º, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Asígnesele a partir del 1º de julio de 2025 a la Señora Valentina Lorena WETZEL, DNI N° 42.600.712, una remuneración equivalente al nivel 40 del Personal Superior por fuera del Escalafón contemplado en la Ley N° 8.620, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1757-E-GER-GOB

MODIFICA RANGO REMUNERATIVO DE WENDLER, NICOLÁS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 16 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 04/24 MGT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ha designado en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo al Señor Nicolás Agustín WENDLER, DNI N° 36.301.086 a cargo de la Subdirección de Comunas y Juntas de Gobierno; y

Que el art. 175 inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar los ministros, secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que, por su parte, la Ley de Ministerio N° 11.135 establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos; y

Que conforme las previsiones del artículo 35 de la citada ley, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central; y

Que durante el primer cuatrimestre del corriente año la Provincia ha experimentado una importante disminución de los ingresos fiscales, situación que hacen necesaria la implementación de acciones tendientes a contener y reducir el gasto público; y

Que en este marco y con la finalidad de reducir el gasto público de la Provincia, el titular de este Poder Ejecutivo entiende conveniente y oportuno reducir el rango remunerativo del Subdirector de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° inciso 15° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el rango remunerativo del Subdirector de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Señor Nicolás Agustín WENDLER, DNI N° 36.301.086, dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 04/24 MGT y dispóngase que a partir del 1 de Julio del corriente año el mismo será Nivel 40 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Servicio Administrativo Contable respectivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la correcta ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1758-E-GER-GOB

MODIFICA RANGO REMUNERATIVO DE CAMPOS TURDO, CELIA MA. J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 16 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3.445/24 MGT; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ha designado en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo a la Señora Celia María Josefa CAMPOS TURDO, DNI N° 25.032.553 a cargo de la Subdirección de Asuntos Municipales; y

Que el art. 175 inc. 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del Poder Ejecutivo nombrar los ministros, secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder; y

Que, por su parte, la Ley de Ministerio N° 11.135 establece las estructuras y funciones administrativas de los cuadros superiores de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos; y

Que conforme las previsiones del artículo 35 de la citada ley, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para modificar, sustituir, suprimir, reasignar y reestructurar organismos, funciones, competencias, dependencias y denominaciones de las jurisdicciones ministeriales dependientes de la Administración Central; y

Que durante el primer cuatrimestre del corriente año la Provincia ha experimentado una importante disminución de los ingresos fiscales, situación que hacen necesaria la implementación de acciones tendientes a contener y reducir el gasto público; y

Que en este marco y con la finalidad de reducir el gasto público de la Provincia, el titular de este Poder Ejecutivo entiende conveniente y oportuno reducir el rango remunerativo de la Subdirectora de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° inciso 15° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el rango remunerativo de la Subdirectora de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Señora Celia María Josefa CAMPOS TURDO, DNI N° 25.032.553, dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 3.445/24 MGT y dispóngase que a partir del 1 de Julio del corriente año el mismo será Nivel 40 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto, Contaduría General y Servicio Administrativo Contable respectivo, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la correcta ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1759-E-GER-GOB

CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y EMPRESA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA) para la ejecución de la obra denominada "Distribución Eléctrica- Municipalidad de Ibicuy –Barrio Cooperativa Río Iguazú- Escuela Agrotécnica N° 144 Mariano Echagüibel"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal de Ibicuy solicita financiamiento a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a los fines brindar energía eléctrica al Barrio Cooperativa Río Iguazú correspondiente al Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento de Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, el cual comprende cincuenta y cuatro (54) viviendas que se encuentran ubicadas al ingreso de la ciudad sobre Ruta Provincial 45, expresando que dichos beneficiarios son de escasos recursos y que dichas viviendas son construidas por el Consorcio de Viviendas Islas de Ibicuy, siendo necesario contar con los servicios esenciales para poder entregar las mismas; y

Que por otro lado mediante expediente N° 2.725.825 -el cual obra anexado a las presentes actuaciones- el Consejo General de Educación de la Provincia solicita a la SECRETARÍA DE ENERGÍA se arbitren los medios necesarios para suministrar energía eléctrica en el campo de deportes de la Escuela Agrotécnica N° 144 Mariano Echaguibel de Islas del Ibicuy, teniendo en cuenta que es un organismo dependiente de dicho organismo y que no cuenta con las partidas pertinentes para la atención que demanda dicha obra; y

Que a fs. 60 de las presentes actuaciones obra informe de la Dirección de Desarrollo Eléctrico dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA expresando que las solicitudes antes descriptas se han unificado en un solo proyecto para evitar ejecuciones de obra parciales y sucesivas dado que la extensión de la línea de media tensión que se requiere para el campo de deportes de la Escuela Agrotécnica es la misma que se necesita para brindar suministro al Barrio Cooperativa Río Iguazú, adjuntando a tal fin imagen satelital con las indicaciones de las líneas existentes y la línea de media tensión a construir para mayor claridad, encontrándose como corolario debidamente fundamentada la conexidad de ambas solicitudes; y

Que la obra tiene por objeto brindar el suministro de energía eléctrica trifásica al predio en el que se encuentra emplazado el Barrio Cooperativa Río Iguazú y la Escuela Agrotécnica N° 144 Mariano Echaguibel del Distrito Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, y consiste en la construcción de 415 metros de Línea Aérea Primaria (LAP) trifásica, en una tensión de 13.2 Kilovoltios, con cable de 3X70 mm² Al/Al tipo LINE POST, mas la construcción de un Puesto de Transformación (PTA) tipo biposte de 160 kVA en 13.2 Kilovoltios, con dos (02) salidas en baja tensión, mas 535 metros de Línea Aérea Secundaria (LAS) con cable de 3x95/50+25 Al/Al con aislación de XLPE y 449 metros de Línea Aérea Secundaria (LAS) con cable de 3x50/50+25Al/XLPE, con sus correspondientes columnas de hormigón armado y fundaciones, en el acceso sur a la localidad de IBICUY, previo a la Avenida San Martín, de conformidad al Proyecto presentado por la empresa Energía de Entre Ríos S.A. identificado bajo el N° PDG 77- 23, obrante a fs. 104/109 de las presentes actuaciones; y

Que en fecha 13 de agosto del año 2024, se suscribió el Convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, a los fines de la ejecución de la obra, y en virtud del cual la SECRETARÍA DE ENERGÍA se compromete a abonar a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA), en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 77.444.189,39) correspondiente al monto básico de obra a valores del mes de mayo de 2024, con más las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes, ello conforme al cómputo, presupuesto y plano que conforman el proyecto presentado por la distribuidora y que como Anexo integra el mismo; y

Que el monto acordado será abonado a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, contra certificación de avance mensual de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; y

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el Convenio suscripto Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A, como así también el proyecto conformado por el cómputo, presupuesto y plano, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos y se encuentra incorporada en el Presupuesto vigente con un crédito reservado correspondiente a la totalidad del monto básico de la obra, en razón de informar la Dirección de Desarrollo Eléctrico a fs. 60 y 114 de las presentes actuaciones que la obra podría ejecutarse en un plazo menor teniendo en cuenta la necesidad de contar con la misma tanto en las viviendas del barrio social que se encuentran

próximas a finalizar como en la Escuela Agrotécnica la cual requiere el suministro a la mayor brevedad posible para el normal desarrollo de sus actividades en el campo de prácticas de deportes; y

Que asimismo la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la obra, por aplicación del convenio suscripto entre las partes; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916, y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, Texto según artículo 70º de la Ley Nº 10.933 el cual establece: "Artículo 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras"; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto en fecha 13 de agosto de 2024 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A, como así también el Proyecto conformado por el Cómputo, Presupuesto y Plano, para la ejecución de la obra denominada "Distribución Eléctrica-Municipalidad de Ibicuy – Barrio Cooperativa Río Iguazú- Escuela Agrotécnica Nº 144 Mariano Echaguibel", que como Anexo IF-2025-00000867-GER-DGD#MIYS, forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916 y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, Texto según artículo 70º de la Ley Nº 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada "Distribución Eléctrica-Municipalidad de Ibicuy –Barrio Cooperativa Río Iguazú- Escuela Agrotécnica Nº 144 Mariano Echaguibel" y como corolario facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, en virtud de los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 77.444.189,39) con destino a la obra objeto del presente.-

ARTICULO 4º.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del Convenio suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5º.- Imputase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: - Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTICULO 6º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los

montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 7º.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

[ANEXO_1759](#)



DTO-2025-1760-E-GER-DOB

RENUNCIA DE MILOCCO, AGOSTINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

La renuncia presentada por la Licenciada Agostina MILOCCO, DNI N° 30.558.145, quien fuera designada en el cargo de DIRECTORA DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 687/25 MDE la Licenciada MILOCCO fue designada en el cargo mencionado a partir del 1° de abril de 2025; y

Que la Licenciada MILOCCO manifiesta razones de índole particular para renunciar a su cargo, siendo su decisión indeclinable, por lo que en esta instancia este Poder Ejecutivo ha decidido aceptar la renuncia como DIRECTORA DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, dándole las gracias por los servicios prestados a la Provincia; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada Agostina MILOCCO, DNI N° 30.558.145, a partir del 1° de julio de 2025 al cargo de DIRECTORA DE INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRENDEDOR dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1761-E-GER-DOB

CONVENIO ENTRE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE E.R. Y C.F.I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

El "Promoción de la Producción, el Desarrollo del Turismo, las Industrias Culturales y la Construcción de Ciudadanía"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 06 de Mayo del corriente año, por el titular de este Poder Ejecutivo Lic. Rogelio FRIGERIO y en representación del Consejo Federal de Inversiones (CFI), por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE;

Que el referido convenio tiene como objeto llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del desarrollo del turismo, las industrias creativas y culturales, y la promoción de programas de cercanía ciudadana de los servicios públicos, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida;

Que con el propósito de cumplir con dichos objetivos, el CFI aportará una suma dineraria la cual deberá ser administrada y rendida por la Provincia a la finalización de la vigencia del convenio o del agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB se procedió con la incorporación del citado instrumento en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N.º 115, folio 118, de fecha 13 de junio del corriente año;

Que la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Turismo ha tomado intervención en los actuados mediante el Dictamen N° 019/2025, en el cual se expide exclusivamente sobre los aspectos formales y de procedimiento, sin formular objeciones jurídicas, en el marco de lo establecido en el Artículo 69º de la Constitución de la Provincia, la Ley Provincial N° 9946 y la Ley Nacional de Turismo N° 25.997;

Que en virtud de lo expuesto, se estima procedente disponer la ejecución del convenio en cuestión;

Que a fin de promover su efectivo cumplimiento, se considera pertinente facultar al Secretario General de la Gobernación a reglamentar mediante el dictado de resoluciones, las medidas y procedimientos que resulten necesarias;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la ejecución del Convenio de Promoción de la Producción, el Desarrollo del Turismo, las Industrias Culturales y la Construcción de Ciudadanía suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), registrado bajo Acta N.º 115, folio 118, de fecha 13 de junio del corriente año, del Registro único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, el que agregado, junto a su Anexo I, mediante IF-2025-00002315-GER-CDESP%SGOB, integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de reglamentar los procedimientos administrativos necesarios para ejecutar el Convenio Promoción de la Producción, el Desarrollo del Turismo, las Industrias Culturales y la Construcción de Ciudadanía suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Secretario General de la Gobernación a reglamentar mediante el dictado de resoluciones, las medidas y procedimientos que resulten necesarias para la efectiva implementación del Convenio mencionado en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_1761](#)



DTO-2025-1762-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la contratación como personal temporario, del Señor Maximiliano Andrés RETTORE ELENA, DNI N° 33.502.802, expresando la necesidad del área de incorporar un abogado, que permita fortalecer la gestión de documentos y proponer prácticas que mejoren su organización; y

Que, a fojas 04/10 y a fojas 25/30 obran antecedentes y documentación relativa al Señor RETTORE, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido en los incisos a), b), c) y d) del Punto 1, apartado A) del Anexo I del Decreto N° 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 11, el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, solicita se dé continuidad al trámite, expresando que la designación pretendida tiene la finalidad de fortalecer la operatividad de la Dirección General de Recursos Humanos debido al gran cúmulo de trámites y escasez de personal profesional; y

Que, a fojas 12, el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autoriza la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 16 y vuelta, 19 y 21 ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social emitiendo informes de su competencia; y

Que, a fojas 35 ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, adjuntando Planillas Modificadorias de Personal Temporario; y

Que, a fojas 38, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó el cálculo del costo respectivo y adjuntó, a fojas 39, el volante de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio 2025; y

Que, ha tomado la correspondiente intervención el Contador Auditor Delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 41/43, mediante Dictamen N° 000245/25 MGYT-DGAJ, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto 3996/24 GOB y del Artículo 14° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2025, Ley N° 11.176, en lo que hace a la Planta de Personal Temporario de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo - Subjurisdicción 03: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos, y de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Subjurisdicción 0: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Temporario, según Anexo I (GER IF-2025-00002082-GER-DGD#MGT), que adjuntas forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario celebrado entre la Señora Directora General de Recursos Humanos, Dra. Luciana Magalí KAPP, DNI N° 33.191.655 y el Señor Maximiliano Andrés RETTORE ELENA, DNI N° 33.502.802, el que agregado como Anexo II (GER IF-2025-00002083-GER-DGD#MGT), forma parte de este acto administrativo, desde la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el monto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/ 2/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1001/ 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al Señor Maximiliano Andrés RETTORE ELENA, el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Personal Temporario aprobado por el Artículo 2° del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

DTO-2025-1763-E-GER-GOB

CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la contratación como personal temporario, de la Señora María Juliana ROMERO, DNI N° 33.595.603 expresando la necesidad del área de incorporar nuevo personal, para asegurar la continuidad y calidad de los servicios prestados en la Delegación Departamental de Trabajo de Federal, dado la inminente jubilación de varios agentes dependientes de la misma; y

Que, a fojas 02/08; 18 y vuelta y a fojas 32/34, obran antecedentes y documentación relativa a la Señora ROMERO, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido en los incisos a), b), c) y d) del Punto 1, apartado A) del Anexo I del Decreto N° 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 12, ha tomado conocimiento de lo actuado el Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorizando la continuidad del trámite conforme las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 991/24 MHF, prorrogado por Decreto N° 1/25 MHF; y

Que, a fojas 19, el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, ha informado que se encuentran vigentes las necesidades que oportunamente dieran origen a las presentes, por lo que solicita la continuidad del trámite bajo las condiciones dispuestas por el Decreto N° 3996/24 GOB; y

Que, a fojas 20, el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autoriza la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 24, ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social emitiendo informe de su competencia; y

Que, a fojas 28 la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, adjunta Planillas Modificadoras de Personal Temporario, expresando que la modificación de cupos obrantes en las mismas, resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto 2025; y

Que, a fojas 29, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó el cálculo del costo respectivo y adjuntó, a fojas 30, el volante de la reserva del crédito correspondiente al ejercicio 2025, debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, a fojas 35/37, mediante Dictamen N° 000323/25 MGYT-DGAJ, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto 3996/24 GOB y del Artículo 14° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto 2025;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2025, Ley N° 11.176, en lo que hace a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Subjurisdicción 03: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y de la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Subjurisdicción 0: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Temporario, que como Anexo I (GER IF-2025-00002459-GER-DGD#MGT), adjuntas forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario celebrado entre el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social, Cr. Mariano Adolfo CAMOIRANO, DNI N° 31.232.819 y la Señora María Juliana ROMERO, DNI N° 33.595.603, el que agregado como Anexo II (GER IF-2025-00002460-GER-DGD#MGT), forma parte de este acto administrativo, desde la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el monto a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2/ 1/ 3/ 5 - Partida Subparcial 1020/ 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la Señora ROMERO, el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Personal Temporario aprobado por el Artículo 2° del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

DTO-2025-1764-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN PARA COMPRA DE FRAZADAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable a invertir la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 93.720.000,00.-), mediante el procedimiento de Compra Directa por Vía Excepción, tendiente a la adquisición de 4260 (cuatro mil doscientos sesenta) frazadas de tela polar, medidas 150 mts de ancho por 220 mts de largo a un precio unitario de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000.-), a favor de las siguientes firmas:

Cooperativa "Hilvanando Sueños" Ltda. C.U.I.T. N° 30-71404731-7, la cantidad de 160 (ciento sesenta) Frazadas por un importe total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE (\$ 3.520.000,00.-)

Cooperativa textil de "Nogoyá" E.R. Ltda. C.U.I.T. N° 30-71524108-7, la cantidad de 500 (quinientas) Frazadas por un importe total de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00.-)

Cooperativa de trabajo Manos Talense Ltda. C.U.I.T. N° 30-71529987-5, la cantidad de 700 (setecientas) Frazadas por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 15.400.000,00.-)

Cooperativa de trabajo "Desatanudos" Ltda. C.U.I.T. N° 30-71446389-2, cantidad de 700 (setecientas) Frazadas por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 15.400.000,00.-)

Cooperativa de Trabajo Textil Concordia E.R. Ltda. C.U.I.T. N° 30-71761844-7, la cantidad de 200 (doscientas) Frazadas por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000,00.-)

Cooperativa de Trabajo Textil El Nuevo Comienzo Ltda C.U.I.T. N° 30-71679449-7; la cantidad de 2.000 (dos mil) Frazadas por un importe total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000,00.-)

ARTÍCULO 2º.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido la responsabilidad de la Dirección General de Economía Social, en su carácter de responsable del RESEER, de la veracidad en relación a las Cooperativas propuestas, las cuales deberán cumplimentar con todos los requisitos legalmente establecidos para pertenecer a dicho registro, siendo asimismo responsable de solicitar a los efectores la documental que estime pertinente para acceder al beneficio.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que es responsabilidad del Director de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales, la contratación que por las presentes se tramita y que por el presupuesto agregado sirva de ejemplo de los valores de plaza y permita evaluar la razonabilidad y conveniencia del precio por el cual se pretende contratar.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir Órdenes de Pago y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida según normativa vigente. -

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional para trámite respectivo y cumplido archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-1765-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE FISCALÍA DE ESTADO Y FG MINERALES S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones elevadas por el Fiscal de Estado propiciando se le otorgue autorización para celebrar un acuerdo transaccional en los autos caratulados: "ESTADO PROVINCIAL C/ GABAS HUGO HECTOR Y OTRAS/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. N° 1830, en trámite por ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en la ciudad de Paraná, para poner fin al litigio haciéndose concesiones recíprocas; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, en fecha 18 de abril de 2022 dictó una Resolución mediante la cual dispuso el cese preventivo de la actividad de extracción de yeso desarrollada por la firma YESO ENTRE RÍOS, cuyo titular es el Sr. Hugo Héctor GABAS, de conformidad al artículo N° 67 del Decreto N° 4977/09 GOB en el establecimiento ubicado en las coordenadas geográficas: 31° 11' 12,3" S - 59° 53' 59,5" O, de la ciudad de Piedras Blancas, Distrito Alcaraz Segundo, Dpto. La Paz, Entre Ríos;

Que esta medida preventiva se dirigió al Sr. Hugo Héctor GABAS, DNI N° 12.036.250, y/o contra cualquier otra persona física y/o jurídica que realice dicha actividad, hasta tanto se obtenga el certificado de aptitud ambiental correspondiente expedido por la autoridad de aplicación - Secretaria de Ambiente de Entre Ríos -;

Que en fecha 5 de agosto de 2022, el organismo ambiental constató que la actividad extractiva de mineral de yeso, molienda y secado desarrollada en el predio sito en las coordenadas geográficas: 31° 11' 12,3" S - 59° 53' 59,5" O seguía en funcionamiento, a pesar de la vigencia de la medida preventiva dispuesta mediante la Resolución de fecha 18 de abril de 2022;

Que una vez giradas las actuaciones administrativas a la Fiscalía de Estado, se promovió la demanda judicial contra el Sr. Hugo Héctor GABAS, solicitando al Tribunal la ejecución judicial de la decisión administrativa de fecha 18 de abril de 2022, dispuesta por la Coordinación de Fiscalización de la Secretaria de Ambiente de Entre Ríos;

Que posteriormente el Estado Provincial amplió la demanda, dirigiéndola también a la Sra. Sara Cecilia FLOR, en virtud de su responsabilidad en calidad de propietaria del inmueble rural en el que se llevó a cabo la actividad extractiva en cuestión, ubicado en coordenadas geográficas: 31° 11' 12.30" S 59° 53' 59.50" O, de la localidad de Piedras Blancas, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, Distrito Alcaraz II, Ejido de la ciudad Jardín de Piedras Blancas Lote N° 2;

Que al correrse el traslado de la demanda, compareció en primer término el Sr. GABAS, quien a todo evento manifestó que no es el titular ni el impulsor de la actividad que se realizaba en el lugar de constatación, y que se había llegado a su persona por equivocación;

Que según agregó el Sr. GABAS en su contestación de demanda, dejó de realizar actividad de extracción y la mudó a otro establecimiento, mientras que fue la empresa FG MINERALES SRL la que presentó informes técnicos y solicitó la autorización para funcionar como establecimiento de acopio transitorio, molienda primaria y acondicionamiento de yeso;

Que en virtud de lo anterior, el Sr. GABAS solicitó la convocatoria de la firma FG MINERALES SRL al proceso judicial, con el fin de que sea citada a los efectos de que ejerza su constitucional derecho de defensa y que se le aplique la sentencia que se emita en este caso;

Que luego se hizo presente en el proceso judicial la Sra. Sara Cecilia FLOR, esgrimiendo también, falta de legitimación pasiva para estar en juicio, toda vez que negó ser la propietaria del inmueble rural ubicado en coordenadas geográficas: 31° 11' 12.30" S - 59° 53' 59,50" O, de la localidad de Piedras Blancas, Dpto. La Paz, Entre Ríos, Distrito Alcaraz II, Ejido de la ciudad jardín de Piedras Blancas - Lote N° 2 - cuyo domicilio parcelario se sitúa en ruta acceso a Piedras Blancas;

Que la Sra. FLOR manifestó en su contestación que, surgió una equivocación de manera palmaria, en tanto ambos predios - el suyo y el implicado en el proceso judicial- están en tramos distintos, a una distancia de más de un kilómetro uno de otro;

Que una vez corrido el traslado de estas presentaciones, el Estado Provincial adhirió a la solicitud de citación de tercero de la firma FG MINERALES SRL, con el objetivo de esclarecer la situación, toda vez que, de las inspecciones efectuadas por el Área de Gestión Ambiental de la Secretaria de Ambiente, se evidenciaron diferentes domicilios constatados;

Que asimismo, con el fin de esclarecer el trasfondo del caso, el Tribunal ordenó, como medida para mejor proveer, el libramiento de oficios a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia; Dirección de Catastro de la Provincia y a la Secretaria de Ambiente de la Provincia, en cuanto a la necesidad de que se produzca previamente prueba con el objetivo de aclarar la vinculación existente entre la persona física o jurídica involucrada, actividad desarrollada por la misma, inmueble en el que se ubica la explotación y titularidad del mismo;

Que no obstante, la información proporcionada por la Dirección de Catastro no fue concluyente respecto a la ubicación y titularidad del inmueble de la Sra. FLOR y del predio en el que se encuentra la explotación minera que el Estado pretende hacer cesar;

Que frente a este escenario, la Fiscalía de Estado concluye que la formalización de un acuerdo transaccional es beneficiosa para los intereses del Estado, toda vez que la acción se promovió con la finalidad de detener la explotación y finalmente se verificó que las inspecciones realizadas por la Secretaria de Ambiente no fueron determinantes, en tanto se efectuaron en domicilios diferentes;

Que el Estado Provincial, los codemandados y la tercera coadyuvante citada acordaron que se declare abstracta la pretensión ejercida en la demanda en cuanto perseguía el dictado de la sentencia que condenara al cumplimiento de la medida de cese preventivo dispuesta en la Resolución de fecha 18 de abril de 2022;

Que los codemandados y la tercera coadyuvante, como concesión de sus partes, renunciaron a todo derecho o acción que pudiera derivarse de las actuaciones judiciales referidas más arriba;

Que asimismo, el Estado Provincial, los codemandados y la tercera coadyuvante, acordaron que las costas causídicas del proceso judicial y los honorarios profesionales de los letrados intervinientes sean distribuidas en el orden causado;

Que el Estado Provincial y el codemandado, Hugo Héctor GABAS, convinieron que la tasa de justicia será abonada en igual proporción por ambas partes;

Que las partes o cualquiera de ellas someterán el acuerdo transaccional que por el presente se autoriza a la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativa N° 1 a los fines de su homologación;

Que en atención a finiquitar los conflictos como el suscitado en la seguridad de que su mantenimiento genera mayores costos con lo que se tornan antieconómicos, así como, un dispendio de recursos públicos, la Fiscalía de Estado aceptó la propuesta de los Sres. Hugo Héctor GABAS, Sara Cecilia FLOR y la firma FG MINERALES S.R.L. y requiere la pertinente ratificación del convenio de acuerdo con el art. 4º inc. e) de la Ley N° 7.296;

Que por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo ratificar el acuerdo transaccional celebrado por la Fiscalía de Estado con los Sres. GABAS, SARA y la firma LA FG MINERALES S.R.L. en las actuaciones judiciales de referencia, según anexo IF-2025-00002108-GER-FEST;

Que el suscripto resulta competente en virtud de los arts. 174º y 175º inc. 24) de la Constitución Provincial y el presente se encuadra en el art. 4º inc. e) de la Ley N° 7.296;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el convenio transaccional suscripto por la Fiscalía de Estado con los Sres. Hugo Héctor GABAS, DNI N° 12.036.250, Sara Cecilia FLOR, DNI N° 12.725.222 y la firma FG MINERALES S.R.L., CUIT N° 30-71766071-0, de conformidad con los considerandos precedentes y los términos del instrumento que se agrega como anexo n° IF-2025-00002108-GER- FEST y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

[ANEXO_1765](#)



DTO-2025-1766-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto 2025-843-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se aprobó y se dispuso la ejecución en todos sus términos del Convenio de Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, suscripto en fecha 5 de febrero de 2025 entre el Estado Nacional y la Provincia de Entre Ríos, el que adjunto forma parte integrante del mencionado decreto;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, a fin de dar continuidad a las actuaciones conforme las disposiciones de la norma precitada, confeccionó las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto por un monto total de \$ 25.993.972.562,81 e informó que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15º y 16º de la Ley N° 11.176 del Presupuesto 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176 - mediante ampliación de créditos, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; en la Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Secretaría de Cultura; en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios,

Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; en la Jurisdicción 15: Ministerio de Desarrollo Económico, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Económico, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 25.993.972.562,81) de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, las que como Anexo (IF-2025-00002703-GER-DGD#MHYF) forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1767-E-GER-GOB

RENUNCIA DE ALFONSINI, SERGIO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Sergio Aníbal ALFONSINI al cargo de Director de Desarrollo y Rendimiento Deportivo de la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALFONSINI fue designado en dicho cargo mediante el Decreto N° 30/2025 GOB;

Que no existiendo objeciones formuladas al respecto, se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que el presente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1: Acéptase a partir del 30 de junio de 2025, la renuncia presentada por el Sr. Sergio Aníbal ALFONSINI, D.N.I. N° 14.094.882, al cargo de Director de Desarrollo y Rendimiento Deportivo de la Secretaría de Deportes, para el cual fuera designado mediante Decreto N° 30/25 GOB.-

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3: Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1768-E-GER-GOB

CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se insta la aprobación de Contratos Temporarios de agentes que se desempeñan en la Dirección General de Informática y en la Secretaría de Modernización; y

Que la contratación de personal temporario debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, y transparencia administrativa, de conformidad con la normativa vigente en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, garantizando la idoneidad y la adecuada prestación de servicios públicos; y

Que obra la autorización del Sr. Gobernador de la Provincia respecto a las contrataciones temporarias que aquí se propician; y

Que obra agregada al expediente de tramitación toda la documentación requerida, así como certificación de servicios prestados por los agentes desde el 01° de enero a la fecha del presente; y

Que se han dado las intervenciones de competencia de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación, Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Modernización, Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección General de Recursos Humanos; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3996/2024 GOB y la Resolución N° 595/2024 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporario con vigencia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, celebrados entre el titular de la Secretaría de Modernización, Dr. Emanuel GAINZA, el Director General de Informática Lic. César R. GARCÍA y las personas que se detallan en el Anexo (IF-2025-00001799-GER-CAL#SGOB) de la presente, y cuyos contratos obran como Anexo (IF-2025-00001798-GER-CAL#SGOB) los que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado y todo lo actuado por la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Tesorería General de la Provincia, desde el 1° de enero de 2025 y hasta la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: D.A. 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 01/ 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, Subparcial 1001/ 1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar la remuneración conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de los Contratos Temporarios aprobados por el Artículo 1° de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA
1	Sergio Daniel VELAZQUEZ	22.642.841	10- PERSONAL DE SERVICIO
2	Carina Ester CAPRI	24.592.077	7- ADMINISTRATIVO EJECUCION
3	Florencia Desiree VIVO	35.440.859	9- ADMINISTRATIVO EJECUCION
4	Romina María Soledad PROSS	26.585.570	5- PROFESIONAL "B"
5	Ana Lía ALIAGA CARRANZA	24.592.316	4- PROFESIONAL "C"
6	Humberto Manuel ALMADA	24.300.032	6- ADMINISTRATIVO EJECUCION
7	Agustín ALORDA	32.490.560	4- PROFESIONAL "C"

8	Walter Alejandro CACERES	28.132.591	4- PROFESIONAL "C"
9	Priscila Antonella FERRO	36.651.651	8- ADMINISTRATIVO EJECUCION
10	Rodrigo GONZALEZ AVELLANEDA	35.706.112	4- PROFESIONAL "C"
11	Leonel German LORENZON	34.014.446	8- ADMINISTRATIVO EJECUCION
12	Miguel Matías Benjamín MARTINEZ	30.558.798	4- PROFESIONAL "C"
13	María Carla OCARANZA	35.295.843	4- PROFESIONAL "C"
14	Alejandro Gabriel PRIGIONE	29.375.044	4- PROFESIONAL "C"
15	Deborah Elizabeth QUINDT	25.546.597	6- ADMINISTRATIVO EJECUCION
16	Martín Carlos Alberto RETAMAR	27.466.351	4- PROFESIONAL "C"
17	Gabriela Analía SOSA	35.769.907	4- PROFESIONAL "C"
18	Rodrigo Alejandro Alberto ZABALA	21.647.364	8- ADMINISTRATIVO EJECUCION
19	Stela Maris BARRIOS	21.839.417	10- PERSONAL DE SERVICIO
20	Ramón Héctor DOMINGUEZ	26.021.373	6- TECNICO "A"
21	Lautaro Miguel RODRÍGUEZ	36.103.882	8- ADMINISTRATIVO EJECUCION

DTO-2025-1769-E-GER-GOB

CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 17 de Julio de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución 595/24 SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3996/24 GOB tiene por finalidad regularizar la situación del Personal no permanente o temporario, estableciendo un procedimiento especial, ágil y por única vez; y

Que la Resolución N° 595/24 SGG fue dictada para uniformar y centralizar en cada jurisdicción el trámite de contrataciones temporarias bajo el nuevo marco legal vigente; y

Que según se especifica en autos, la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación cuenta con tres (3) agentes calificados, que se pretende contratar temporariamente, los que se desempeñaban en la misma bajo la figura de Contratos de Obra; y

Que la continuidad de dichos agentes resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento de las actividades que se desempeñan en la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación; y

Que cabe destacar que se trata de un área con dinámica de trabajo intensa y con plazos de ejecución acotados, por lo que la incorporación de éstos colaboradores, con conocimientos específicos y experiencia comprobada, resulta fundamental para sostener la calidad y eficiencia del servicio de la misma; y

Que obran en autos copias de DNI, certificados de antecedentes penales, certificados de buena conducta, certificados de buena salud, currículum vitae, constancias de estudios cursados, modelos de contrato, últimas normas de aprobación de los contratos de obra y notas de solicitud del responsable del área que pretende contratar a cada agente; y

Que a fs. 58 obra anexo suscripto por las personas que se interesa contratar bajo la modalidad de personal temporario, mediante el cual prestan su conformidad; y

Que a fs. 60 luce intervención de la Secretaría General de la Gobernación; y

Que a fs. 61/63 ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informando que las personas interesadas en el presente trámite de contrataciones temporarias son susceptibles de ser atendidas con cupos disponibles en la Planta Transitoria de la DA 964 – Obligaciones a Cargo del Tesoro; incorporando planillas modificatorias – personal temporario: de disminución DA 964 y de aumento DA 984; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención de competencia a fs. 64/69; y

Que a fs. 70 obra autorización de este Poder Ejecutivo para lo gestionado en autos con vigencia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, encuadrándose en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 SGG; y

Que a fs. 72/77 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado la intervención, elaborando cálculo de liquidación de cada agente en el período comprendido entre el mes de enero al mes de diciembre, informe técnico pertinente y reserva preventiva de dicho gasto todo ello debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia; y

Que a fs. 78/79 luce intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, emitiendo dictamen V N° 19/2025 D.G.A.J.S.C.P.; y

Que a fs. 83 obra certificación de prestación de servicios de los agentes suscripta por el Sr. Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación; y

Que a fs. 101 obra intervención de competencia del Coordinador General de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia formulando observaciones; y

Que a raíz de las observaciones formuladas por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia a fs. 102 obra nota del Señor Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación, manifestando que las contrataciones pretendidas responden a la necesidad de cubrir servicios críticos y esenciales de dicha Secretaría; y

Que a fs. 103 obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicación y Prensa, estableciendo precisiones sobre el encuadre legal del presente trámite en los términos del Decreto N° 3996/24 GOB., Anexo I "Procedimiento para la Contratación de Personal Temporario, inc. B) Contratación de Personal Temporario para la Cobertura de Servicios de Carácter Crítico, Esencial o Fundadas en Razones de Necesidad y Urgencia"; y

Que en esta instancia corresponde aprobar los contratos de los agentes que se identifican en el Anexo; y

Que la modificación presupuestaria de cupos encuadra en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 11.176; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, encuadrando legalmente en las disposiciones del Decreto N° 3996/24 GOB., Anexo I "Procedimiento para la Contratación de Personal Temporario, inc. B) Contratación de Personal Temporario para la Cobertura de Servicios de carácter Crítico, Esencial o Fundadas en Razones de Necesidad y Urgencia" y Resolución N° 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2025 - Ley N° 11176, en lo pertinente a la Planta de Personal Temporario de la Jurisdicción: 10 - Gobernación; Subjurisdicción: 04 - Secretaría de Comunicación y Prensa; Unidad Ejecutora: Coordinación General de Gestión Administrativa y

Asuntos Jurídicos; Jurisdicción: 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias de Personal Temporario (IF-2025-00002208-GER-DGDESP#SGOB) que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los contratos de Personal Temporarios celebrados entre el Secretario de Comunicación y Prensa de la Secretaría General de la Gobernación (IF-2025-00002209-GER-DGDESP#SGOB) y los agentes detallados en el Anexo (IF-2025-00002210-GER-DGDESP#SGOB), que agregado forma parte integrante de este acto administrativo, y en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican y la remuneración que a cada uno le corresponde percibir, desde la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado desde el 1° de enero de 2025 y hasta el dictado del presente, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a DA 984, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02/ 03, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, P. Subparcial 1001/ 1020, Dpto.84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a liquidar y abonar los importes correspondientes conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de los Contratos de Personal Temporario, conforme artículos 2° y 3° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y de GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas
Manuel Troncoso

ANEXO

N °	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CATEGORIA – AGRUPAMIENTO - TRAMO	REPARTICION
1	ÁLVAREZ Marcelo Fabián	21.587.251	6- Técnico “B”	Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría de la Gobernación
2	FAGG Juliana María	28.676.322	8- Administrativo Ejecución	Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría de la Gobernación
3	KAESBACH Gustavo Enrique	14.718.349	8- Administrativo Ejecución	Secretaría de Comunicación y Prensa de la Secretaría de la Gobernación

DTO-2025-1770-E-GER-DOB

CONTRATOS PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3996/24 DOB y la Resolución N° 595/24 SGG; y

CONSIDERANDO:

Que por el primer texto legal mencionado se dejaron sin efecto los Decretos N° 3688/08; N° 1816/12 MS; N° 4509/12 MEHF; N° 4065/17 DOB; N° 4526/18 DOB; N° 19/19 DOB y N° 111/20 DOB; así como sus normas modificatorias y complementarias, y se estableció que el ingreso de personal no permanente o temporario a la Administración Pública centralizada, organismos descentralizados y entes autárquicos, se produciría a través de la figura de "contrato temporario";

Que asimismo, a efectos de garantizar la efectiva prestación y continuidad de los servicios, se facultó al Sr. Secretario General de la Gobernación a dictar normas con el fin de establecer un procedimiento especial, ágil y por única vez, para aquellas personas que se venían desempeñando como contratados bajo distintas modalidades que habilitaba la normativa entonces vigente, en la medida en que la necesidad del organismo persista;

Que en tal sentido se dictó la Resolución N° 595/24 SGG, por la cual se aprobó el procedimiento administrativo interno y planillas que como Anexos se incorporaron a la misma, para la contratación a partir del 1° de enero de 2025 como personal temporario, de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia en el marco del Decreto N° 4526/18 DOB y modif., informadas al 30 de septiembre de 2024, en cumplimiento de la Resolución N° 89/24 MHF, en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria;

Que cabe aclarar que mediante Decreto N° 1256/25 DOB se realizó la modificación presupuestaria pertinente mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de \$ 751.787.000, a fin de dar continuidad al trámite;

Que en el ámbito de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), se interesa la contratación temporaria de las personas citadas en el Anexo IF-2025-00003094-GER- CDESP%SGOB que forma parte de este acto administrativo, quienes han prestado su conformidad al respecto, para cumplir tareas desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que el Presidente de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.) ha informado que los agentes mencionados se encontraban contratados bajo la modalidad de obra hasta el 31 de diciembre de 2024, y que la continuidad en la prestación de sus servicios se fundamenta en la necesidad imperiosa de contar con personal idóneo para la realización de tareas extraordinarias, esenciales para el funcionamiento del organismo;

Que es dable destacar que el órgano solicitante no cuenta con personal de planta permanente, lo que refuerza la necesidad de mantener contrataciones que aseguren el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 595/24 SGG, Anexo 1, Paso 2, la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la cantidad de personas interesadas en el trámite de contrataciones temporarias son susceptibles de ser atendidas con un (1) cupo disponible en la planta transitoria de la DA 980 y setenta y un (71) cupos disponibles en la DA 964;

Que asimismo, en virtud de lo señalado la Oficina Provincial de Presupuesto ha adjuntado las Planillas Modificatorias de Personal Temporario con la disminución pertinente de cupos de la DA 964 - Obligaciones a Cargo del Tesoro y la respectiva planilla de aumento en el ámbito del organismo, encuadrando la modificación en el Artículo 14° de la Ley N° 11.176 - Presupuesto año 2025;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que obra en autos autorización de la Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo para la prosecución de lo solicitado;

Que el Área Contable de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande ha procedido a adjuntar el volante de registro de reserva contable, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Asesoría Legal de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande se ha expedido mediante Dictamen N° 01/25, mencionando que del análisis del procedimiento seguido se desprende que: en relación al Paso 1, el

organismo involucrado ha elevado su solicitud incluyendo el listado de personas cuya contratación se considera indispensable, conforme al modelo de planilla del Anexo II, debidamente suscripto por las autoridades competentes, y acompañado de la documentación exigida por la normativa vigente, así como los modelos de contrato ajustados al Decreto N° 3996/24 GOB;

Que refiere además que con respecto al Paso 2, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención correspondiente y en cuanto al Paso 3, se ha dado intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, habiéndose cumplido con todas las observaciones formuladas por dicha área;

Que finalmente se señala que el Paso 4 se encuentra debidamente satisfecho con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo;

Que lucen agregadas en autos las certificaciones de los servicios prestados por los agentes contratados, desde el 1° de enero de 2025 hasta la fecha de este acto administrativo, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que obra en autos la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, mediante la cual se deja constancia de que cinco (5) de los contratos incluidos en el trámite presentan observaciones de diversa índole que impiden su prosecución en la instancia que se encuentran las actuaciones, por lo que, a fin de no demorar el curso del procedimiento respecto de las restantes sesenta y siete (67) contrataciones, se sugiere sustanciar los casos mencionados en actuaciones separadas, con posterioridad al dictado de este acto administrativo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia, encuadra en las disposiciones legales del Artículo 14° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto año 2025, y se ha tramitado conforme lo previsto en el Decreto N° 3996/24 GOB y Resolución N° 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ley N° 11.176 – Ejercicio 2025-, en lo pertinente a los cupos de Personal Temporario de la Jurisdicción: 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción: 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), de acuerdo al detalle de las Planillas Modificadoras de Personal Temporario, que agregadas mediante ANEXO IF-2025-00002678-GER-CDESP#SGOB, integran el presente.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporario celebrados con las personas que se detallan en el Anexo IF-2025-00003094-GER-CDESP%SGOB que integra este Decreto, en los que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican en el ámbito de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados como Anexo IF-2025-00003097-GER-CDESP%SGOB forman parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócese los servicios prestados por el personal contratado y todo lo actuado por la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Secretaría General de la Gobernación, la Oficina Provincial de Presupuesto, la Tesorería General de la Provincia, Asesoría Legal y Dirección Administrativa Contable de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande, desde el 1° de enero de 2025 hasta la fecha del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Impútase el gasto a la D.A. 980, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 28 Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 74, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/ 2/ 3/ 5, Subparcial 1001/ 1020, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Contable de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande a liquidar y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada una de las personas que se detallan en el Anexo IF-2025-00003094-GER-CDESP%SGOB del presente, los importes correspondientes atento a lo establecido en las cláusulas Cuarta de los Contratos de Personal Temporarios aprobados por el Artículo 2° de este acto administrativo y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° del presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
1	ACOSTA ANA NOEMI	26.866.760
2	AGULLE ROCIO ITATI	34.681.307
3	ALMIRON RODRIGO DE LA CRUZ	42.735.727
4	ARAUJO FERNANDO JAVIER	40.166.100
5	BARRETO RAFAEL	28.109.945
6	BARRIOS NAHUEL ELIAS	43.413.657
7	BENITEZ DIEGO FABRICIO	36.599.878
8	BERDUN JESICA ANTONELLA	37.567.791
9	BENTOS MELANIE GISEL	44.922.103
10	BONDAZ MARIA VERONICA	28.109.907
11	BONOMI DANIEL JESUS	40.163.983
12	CABRERA JOAQUIN EMILIANO	41.907.728
13	CARRAZZONI TOMASELLI SANTIAGO	36.547.627
14	CHAPARRO SIMON	37.922.964
15	NORMA LORENA DE LA CARBONARA	25.694.693
16	DELIA MARIA ELIANA	36.102.997
17	DIAZ FERNANDO RAMON	33.811.466
18	ECHAVARRIA SEBASTIAN DIEGO	30.015.798
19	ISNALDO NELIDA INES	24.037.921
20	FERNANDEZ KARINA GLADYS	22.109.630
21	FERNANDEZ MARICEL SOLEDAD	27.590.881

22	FERREYRA OMAR SABINO	40.409.447
23	FONCECA GONZALO GABRIEL	37.953.080
24	FRANCO CESAR DAVID	28.832.240
25	GAUTO RITA ANDREA	28.832.389
26	GOMEZ DOLLY MABEL	18.126.712
27	GOMEZ NORMA MARISA	24.958.527
28	GONZALEZ DIAZ CARLOS JAVIER	30.015.654
29	GRUBER MARCELA CARMEN MARGARITA	30.482.953
30	LEDESMA ANTONELLA	37.112.286
31	LOPEZ NORMA BEATRIZ	20.355.767
32	MICHELLOD MAIA DANIELA	35.559.985
33	MOLINA WALTER NICOLAS	39.258.070
34	MOLINA REYES LILIAN IGNACIA	95.391.136
35	MORALES CARINA CELESTE ANDREA	31.260.162
36	MORALES JOAQUIN	37.115.440
37	MORENO MARIBEL MONSERRAT	26.217.186
38	MURGAN MARIA EMILIA	37.564.066
39	OVIEDO ALBERTO DARIO	24.696.893
40	OVIEDO DELIA OLGA	42.973.345
41	PANELO GABRIEL ALEJANDRO	37.565.031
42	PASSARELLA LUCA	44.922.017
43	PERALTA ROCIO CELESTE	37.115.476
44	PERDOMO ERIKA	41.611.643
45	PORTILLO CARLOS JAVIER	37.565.628
46	QUINTANA ALEXIS AGUSTIN	32.103.855
47	PUCHETA LUCRECIA SOLEDAD	34.040.036
48	RAMIREZ GISELA MARIEL	36.547.735
49	RODRIGUEZ MARIA VALENTINA	36.546.746

50	ROLDAN RITA MELINA	33.510.350
51	ROMERO ALCIRA BEATRIZ	24.140.615
52	ROMERO SANDRA YOLANDA	23.613.363
53	RUSSO RODRIGO IVAN	38.544.818
54	SALINAS MARIANO	28.678.403
55	SANCHEZ ISIDRO RAMON	16.534.610
56	SANCHEZ SABRINA MARIA ALEJANDRA	34.040.071
57	SILVA ANDRES DAVID	36.102.507
58	SOLIS ABRIL	43.997.216
59	SGUERZO SERGIO JESUS	23.009.066
60	TARABINI VARGAS ANA GUADALUPE	33.124.755
61	TECHERA MARIA SOLEDAD	33.510.246
62	TERENZANO LAURA SUSANA	31.458.779
63	TODORO ANTONIO MAXIMILIANO	26.410.294
64	TOZONOTTI GASTON ANDRES	37.152.687
65	VELLER MARIANA	35.445.809
66	VILLANUEVA DANIELA DELIA	33.811.125
67	ZUCHETTI MARIA AGUSTINA	42.580.280

DTO-2025-1771-E-GER-DOB

CONTRATACIÓN DIRECTA – VÍA EXCEPCIÓN A CANON MEDICAL. SYSTEMS ARGENTINA S.A.PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 21 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Contratación Directa vía de Excepción con causal de exclusividad, con la firma "CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A." – CUIT N° 30-71600236-1, para la adquisición de UN (01) Módulo Inverter destinado al Tomógrafo Helicoidal computado Toshiba Activion 16 (N° de Serie 1CC11Y3316), afectado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 62.570.904,11), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de

Financiamiento 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 9 – Partida Parcial 9 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 –Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA de la citada cartera, a la firma “CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.” CUIT N° 30-71600236-1, por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 62.570.904,11), previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte del DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA del MINISTERIO DE SALUD, y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA y la Sra. Directora del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, dejando aclarado que el DEPARTAMENTO TESORERÍA del citado MINISTERIO, deberá rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1772-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANÁ, CUIT N° 30-71514814-1, por los Servicios de Transporte brindados durante el mes de Abril/2024 para el envío de medicación a los efectores de salud para su dispensa, así como el envío de carga viral y cd4 a las instituciones encargadas de su procesamiento, según Factura “B” N° 0002-00024127 de fecha 21/11/2024 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 893.282,02), en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 1 - PA 5 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la solicitud de fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA de PARANÁ, CUIT N° 30-71514814-1, por un total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 893.282,02), con cargo a rendir cuenta, el DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1773-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE BARRIOS, GUSTAVO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Julio de 2025

VISTO:

La renuncia presentada por el Cr. Pablo Andrés ROMERO, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue designado en el cargo de Coordinador de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Humano mediante Decreto N° 327/24 MDH;

Que atento los motivos expuestos resulta procedente la aceptación de la renuncia presentada por el Cr. ROMERO, a partir del 15.07.25, debiéndose disponer el cese del pago de las diferencias salariales y el reintegro inmediato a su cargo en la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, agradeciéndose los servicios prestados;

Que a fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de la Coordinación de Operaciones Logísticas se propone la asignación de dichas funciones al Sr. Gustavo BARRIOS, M.I. N° 20.681.460, quien reúne los requisitos necesarios para la cobertura de dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 15.07.25, la renuncia presentada por el Cr. Pablo Andrés ROMERO, M.I. N° 31.694.911, al cargo de Coordinador Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Humano, para el cual fuera designado mediante Decreto N° 327/24 MDH.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del 15.07.2025, al Sr. Gustavo BARRIOS, M.I. N° 20.681.460, las funciones de Coordinador de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-1774-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia gestiona una modificación presupuestaria correspondiente a la Fuente 11 – Tesoro Provincial del Presupuesto 2025 – Ley 11.176-; y

CONSIDERANDO:

Que la misma transfiere los créditos que fueran oportunamente asignados para Contratos de Obra en la partida 3.4 – Servicios No Personales – a la partida 1.2 de Gastos en Personal;

Que el Departamento Presupuesto y Control del Gasto y el Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos, ambos del COPNAF, agregan planillas analíticas del gasto, que como ANEXO (IF-2025-00001788-GER-DGD#MDH) forma parte integrante del presente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos, informa que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 13º de la Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176 - de la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Humano; Subjurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Humano; Unidades Ejecutoras: Dirección de Administración y Dirección General de Administración; y de la

Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de aumento y disminución de créditos por el importe de PESOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 15.048.000,00.-) y de Erogaciones Figurativas por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 15.048.000,00.-); según detalle de las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas como ANEXO (IF-2025-00001788-GER-DGD#MDH) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-1775-E-GER-DOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A PIRIZ, ETELVINA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones como Subjefa del Servicio de Enfermería del HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN" de GENERAL RAMÍREZ, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Etelvina Elizabeth PIRIZ, DNI N° 30.296.603; y

CONSIDERANDO:

Que la agente PIRIZ revista en Categoría 3 – Tramo C – Licenciados - Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del nosocomio antes citado;

Que mediante Disposición Interna N° 03 del referido Hospital de fecha 20/05/22, se desafecta de las funciones de Subjefa de Servicio de Enfermería a la agente Mabel Noemí SCHNEINER, DNI N° 16.417.578, las cuales fueron otorgadas mediante Decreto N° 631/19 M.S., y asimismo se asignan dichas funciones a la agente Etelvina Elizabeth PIRIZ, DNI N° 30.296.603;

Que la agente SCHNEINER, interpone Recurso de Revocatoria contra Disposición Interna N° 03/22, haciéndose lugar al mismo mediante Resolución N° 4729/22 M.S.;

Que se adjunta Disposición Interna N° 1/23, dejando sin efecto las funciones otorgadas mediante Decreto N° 631/19 M.S., como Subjefa de Servicio de Enfermería a la agente Mabel Noemí SCHNEINER, encomendando las mismas a la agente Etelvina Elizabeth PIRIZ;

Que los DEPARTAMENTOS PLANIFICACIÓN, ENFERMERÍA y PERSONAL del MINISTERIO DE SALUD, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD, se ha expedido al respecto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, se ha expedido al respecto;

Que por lo antes expuesto corresponde dejar sin efecto las funciones como Subjefa de Servicio de Enfermería del HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN" de GENERAL RAMÍREZ, a la agente Mabel Noemí SCHNEINER, DNI N° 16.417.578, otorgadas mediante Decreto N° 631/19 M.S., a partir de la fecha del presente;

Que asimismo corresponde asignar transitoriamente las funciones de Subjefa de Servicio de Enfermería del HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN" de GENERAL RAMÍREZ, a favor de la agente Etelvina Elizabeth PIRIZ, DNI N° 30.296.603, y otorgar el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 10.930 y su Decreto Reglamentario N° 599/23 M.S.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjanse sin efecto las funciones de Subjefa de Servicio de Enfermería del HOSPITAL “NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN” de GENERAL RAMÍREZ, asignadas mediante Decreto N° 631/19 M.S., a la agente Mabel Noemí SCHNEINER, DNI N° 16.417.578, a partir de la fecha del presente, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Asignanse transitoriamente las funciones de Subjefa de Servicio de Enfermería del HOSPITAL “NUESTRA SEÑORA DEL LUJÁN” de GENERAL RAMÍREZ, a favor de la agente Etelvina Elizabeth PIRIZ, DNI N° 30.296.603, y otórgase el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a Concurso, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/ 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/ 01 – Obra 00 –Finalidad 3 – Función 12/ 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1716/ 1007/ 1037/ 1058/ 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a las áreas correspondientes del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y abonar las sumas dispuestas en el Artículo 2º del presente texto legal.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1776-E-GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A VIDAL, DORA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Jefa de División Comunicaciones en el ámbito del HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ, a favor de la agente Dora Esther VIDAL, DNI N° 14.160.873, y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la agente VIDAL, revista en un cargo Categoría 04 – Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General-, del mencionado nosocomio; y

Que deberá tenerse en cuenta que a fs. 08 y vta. de autos obra Disposición N° 86/23 habiéndose notificado la agente VIDAL a fs. 09 en fecha 21/11/23, razón por la cual el reconocimiento deberá tomarse desde esa fecha; y

Que el DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN y el DEPARTAMENTO PERSONAL ambos del MINISTERIO DE SALUD, han realizado el informe técnico de su competencia; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, ha tomado la debida intervención; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/77 SGG; y

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado intervención al respecto; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto; y

Que se dio intervención a FISCALÍA DE ESTADO, quien ha emitido el Dictamen N° 0033/25 FE; y

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde reconocer las funciones desempeñadas como Jefa de División Comunicaciones en el ámbito del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Dora Esther VIDAL, DNI N° 14.160.873, a partir del 21/11/23 y hasta la fecha del presente; y

Que asimismo corresponde asignar transitoriamente las funciones de Jefa de División Comunicaciones en el ámbito del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Dora Esther VIDAL, y otorgar el correspondiente adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto mientras se desempeñe en las mismas; y

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, Decreto 2426/04 GOB., Decreto N° 5384/03 GOB. y Decreto N° 7376/08 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese las funciones de Jefa de División Comunicaciones en el ámbito del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Dora Esther VIDAL, DNI N° 14.160.873, quien revista en un cargo Categoría 04 – Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General, del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente a partir del 21/11/23 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Asignanase en forma transitoria, las funciones de Jefa de División Comunicaciones en el ámbito del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Dora Esther VIDAL, DNI N° 14.160.873, quien revista en un cargo Categoría 04 – Obrero y Maestranza – Supervisión - Escalafón General, del citado nosocomio y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en las mismas.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/ 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 03/ 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/ 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1111/ 1181/ 1031/ 1051/ 1075 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Dora Esther VIDAL, DNI N° 14.160.873, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1777-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE GARCÍA ARROYO, CARLOS E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 21 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Designación Interina del Dr. Carlos Eloy GARCÍA ARROYO, DNI N° 25.861.452 como Profesional Asistente del CENTRO DE SALUD "DR. HUMBERTO D'ANGELO" de PARANÁ; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin, se cuenta con el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del citado Centro de Salud; y

Que el Dr. GARCÍA ARROYO, revista como Personal Suplente del CENTRO DE SALUD "DR. HUMBERTO D'ANGELO" de PARANÁ, debiendo cesar en la misma al momento de su designación; y

Que la COORDINACIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUXILIARES DE LA SALUD, informa que el citado profesional se encuentra debidamente matriculado; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la DIVISIÓN CONCURSOS del MINISTERIO DE SALUD, informa que el Dr. GARCÍA ARROYO resultó ganador del cargo Profesional Asistente del citado Establecimiento, tramitándose por Expediente N° 2626310; y

Que dicho trámite concursal posee Resolución N° 3021/23 MS., encontrándose desde Julio/23 en la División Concurso, por lo que no habría duplicidad de trámites al menos hasta que se adjudique el cargo por Concurso; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD se han expedido al respecto; y

Que conforme surge de autos, dicha designación interina no generaría mayores costos a los ya imputados, en virtud que el mencionado percibe haberes como Personal Suplente - Profesional Asistente del citado Centro Asistencial; y

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha intervenido en las presentes actuaciones; y

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Artículo 37° de la Ley N° 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Dr. Carlos Eloy GARCÍA ARROYO, DNI N° 25.861.452, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “DR. HUMBERTO D’ANGELO” de PARANÁ, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Centro Asistencial, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16/ 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/ 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/ 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Carlos Eloy GARCÍA ARROYO, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALVAREZ GERMAN RUDY S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°26534, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GERMAN RUDY ALVAREZ, DNI. N° 18.071.239, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 22/12/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de mayo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064628 3 v./18/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "FOREMNY ELENA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°19501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL FOREMNY, M.I.: 2.742.685, fallecida en Paraná, en fecha 15-07-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 29 de julio de 2025. – Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI – Secretario –Juzgado Civil y Comercial N°6.-

F.C. 04-00064647 3 v./18/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "OLIVERA FRANCISCA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. N° 21148, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA DEL CARMEN OLIVERA, M.I.: 3.930.381, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/05/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de julio de 2025. Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064650 3 v./18/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOYHENETCHE ERIDE JUANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21178, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERIDE JUANA GOYHENETCHE, M.I.: 1.647.098, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/03/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064665 3 v./19/08/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "IVANOVICH JOSE RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23329, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores

de JOSE RAMON IVANOVICH, D.N.I Nº 18.771.985, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/07/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de agosto de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO SUBROGANTE.

F.C. 04-00064705 1 v./18/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE ANGELI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26641, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE ANGELI, DNI. Nº 10.285.823, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 18/06/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de julio de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064723 1 v./20/08/2025

COLON

La Sra. Jueza Dra. María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MORALES GLADYS ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 17091-25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GLADYS ESTHER MORALES, D.N.I. Nº 4.200.557, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida el día 18 de mayo de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.- La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de agosto de 2025.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...) 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz - Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 7 de agosto de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00064652 3 v./18/08/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "BIDAL ANDRES OCTAVIANO - BREM LIDIA ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16449), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRES OCTAVIANO BIDAL, D.N.I. Nº 01.898.959, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 8 de octubre de 1997. Y de LIDIA ELSA BREM, D.N.I. Nº 01.208.060, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 15 de septiembre de 2014.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de julio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Andrés Octaviano BIDAL -L.E. Nº 01.898.959- y de Lidia Elsa BREM -L.C. Nº 01.208.060- vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 31 de julio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00064685 3 v./19/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los

autos caratulados "BOURLLOT ABELARDO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16416), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ABELARDO DOMINGO BOURLLOT, D.N.I. N° 12.432.087, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 20 de marzo de 2017.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 03 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Abelardo Domingo BOURLLOT -D.N.I. N° 12.432.087-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 8 de agosto de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00064703 3 v./20/08/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia a cargo Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, Dr. José María Ferreyra, sito en Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados: "BENITEZ, Ramón Alcides y CIS, Nélida Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – Expte. N° 10440, -Año 2012, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a herederos y acreedores de RAMON ALCIDES BENÍTEZ, D.N.I. N°5.834.586, fallecido el 20 de noviembre de 1997, vecino que fuera de esta ciudad, con último domicilio en calle Chacho Peñaloza N°220 y NELIDA ROSA CIS, D.N.I. N°5.722.675, fallecida el 25 de enero de 2020, vecina que fuera de esta ciudad, con último domicilio en calle Chacho Peñaloza N° 220.

Correoinstitucional:jddocyc1-con@jusertreros.gov.ar

PUBLÍQUESE POR TRES (3) DÍAS

Concordia, 23 de julio de 2025.- José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00064621 3 v./18/08/2025

- - - - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, sito en Mitre 26/28, 1° piso de Concordia, Entre Ríos, cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados GOTTE, Eduardo Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO - (N°14868), que, a. iniciado el día 1 de Julio de 2025, cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante, GOTTE Eduardo Antonio D.N.I. N° 8.452.009, vecino que fuera de esta ciudad, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- "Concordia, 4 de agosto de 2025.... RESUELVO: 1. TENER por presentados a GLADYS LUCILA BALLA, PABLO NICOLAS GOTTE, DANIEL EDUARDO GOTTE, FABIAN ANTONIO GOTTE y SEBASTIAN IVAN GOTTE, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres Leonardo Iván Dutruel y Juan Pablo Irurueta, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de GOTTE Eduardo Antonio D.N.I. N° 8.452.009, fallecido el 22 de febrero de 2025, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, estado civil Casado. 3. MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2°) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. TENER PRESENTE la declaración de inexistencia de otros herederos. 5. OFICIAR al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6. DAR INTERVENCION al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1°) del CPCC-. y a la

Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 7. HACER SABER al presentante, que deberá preservar los originales de la documental adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. 8. COMUNICAR a Caja Forense. A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE Firmado digitalmente: Dr. JULIO CESAR MARCOGUISEPPE – JUEZ.

Corre institucional: jdocyc1-con@jusenterrios.gov.ar

Publíquese por tres días

Concordia, 8 de agosto de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00064630 3 v./18/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría Única a cargo Dr. José Luis Sagasti sito en calle Mitre 26 2º piso de la Ciudad de Concordia. Provincia Entre Ríos en autos caratulados “GONZALEZ, Fabio Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8546) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Fabio Enrique GONZALEZ, fallecido el 7 de noviembre de 2023 a los 63 años de edad, DNI No 13.575.976, siendo su último domicilio en calle Rivadavia 1251 de esta ciudad de Concordia. Hijo de Fabio González y Guillermina Breppe.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, Concordia, 24 de julio de 2025 VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Fabio Enrique GONZALEZ, D.N.I. N° 13.575.976, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- (...) 6.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...). A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c. Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 31 de Julio de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00064637 3 v./18/08/2025

-- -- --

El Juzgado de 1º instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaria única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, CITA Y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Carlos Enrique, FEIN - D.N.I 14.162.811 - fallecido en dicha localidad el día 9 de Junio de 2023, con último domicilio en Av. Justo Jose de Urquiza S/N (Los Charrúas), para que dentro del termino de TREINTA DIAS comparezcan y lo acrediten en los autos “FEIN, Carlos Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11186) bajo apercibimiento de ley. La resolucion que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de junio de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. Carla Margarita FEIN, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. IGNACIO SEBASTIÁN AMENGUAL, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Enrique FEIN, DNI N° 14.162.811, fallecido en Concordia el día 09 de Junio de 2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5... 6... 7... 8... 9... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)”. Publíquese por tres veces.

Concordia, de Junio de 2025.

F.C. 04-00064660 3 v./20/08/2025

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28 de esta ciudad, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a cargo del Dr. José María FERREYRA, en autos caratulados "RAMÍREZ, Omar Santiago S/SUCESORIO AB INTES- TATO" (Expte. N° 14854), iniciado el 23/06/2025, cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo por Omar Santiago RAMIREZ, D.N.I.N° 5.814.772, fallecido el 23 de Mayo de 2.025, en la localidad de Concordia, en esta provincia, y vecino que fuera de ésa localidad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 21 de julio de 2025. Visto ..., RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de OMAR SANTIAGO RAMIREZ, D.N.I. N° 5.814.772, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente". NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c).- Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar.

Publíquese por tres (3) Veces.-

Concordia, 5 de agosto de 2.025.- José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00064675 3 v./19/08/2025

-- -- --

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28 Piso 2º de esta Ciudad, correo electrónicojdocyc1-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados "BENITEZ, Ernesto Ramon S/ SUCESORIO AB INTESTATO - (N° 14842)" cita y emplaza por el termino de (30) treinta dias corridos a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENITEZ, Ernesto Ramon -DNI N° 23.493.719 vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 09 de Mayo de 2025 en la Ciudad de Concordia para que así lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "CONCORDIA, 25 de junio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1. TENER por presentado a Silvia del Lujan Cardozo DNI 21.495.174, Benitez Camila DNI 40.046.596, Benitez Agustina DNI 40.805.089, y Benitez Rocio DNI 31.724.318, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Enrique Oscar BACIGALUPPE, y Dra. Adriana BACIGALUPPE, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de BENITEZ, Ernesto Ramon -DNI N° 23.493.719 -, vecino que fuera de esta ciudad. 3. MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- 8... Fdo.-Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres días.

Concordia, 7 de agosto de 2025 – José María Ferreyra, secretaria.

F.C. 04-00064725 3 v./20/08/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GIECO ALFREDO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16737, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos,

acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO RAMÓN GIECO - DNI N°12.064.229, vecino que fuera de la localidad de Costa Grande - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de junio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI, Secretaria.

F.C. 04-00064642 3 v./18/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CHAVES TERESITA ROXANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16691, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TERESITA ROXANA CHAVES - DNI N°17.554.253, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 13 de mayo de 2024, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de junio de 2025. Firmado Digitalmente: JULIETA GHERARDI - Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00064643 3 v./18/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHONFELD IRMA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA MARIA SCHÖNFELD - DNI N°6.165.984, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 19 de junio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de agosto de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI, Secretaria

F.C. 04-00064689 3 v./19/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ RODOLFO ANTONIO Y BRILL OLGA S/ SUCESORIOS (CIVIL)" Expte. N°8417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OLGA BRILL -N° 9.980.764, vecina que fuera de la localidad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, en fecha 17 de diciembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 15 de noviembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI, Secretaria

F.C. 04-00064693 3 v./19/08/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PAIZ, Norma Susana S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15565/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA SUSANA PAIZ, DNI N° 20.667.709, fallecidoa el día 17/10/2024, vecina que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CH A J A R I, 6 de agosto de 2025...Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. MARIANO LUIS VELASCO - JUEZ SUBROGANTE”.

CHAJARI, 6 de agosto de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00064635 3 v./18/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "GALLEGOS, Andreas y BENITEZ, Ana Silda S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15567/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDREAS GALLEGOS, DNI N° 5.778.432, nacido el día 12/12/1928, fallecido el día 4/03/2012, y por ANA SILDA BENITEZ, DNI N° 2.345.848, nacida el día 20/09/1933, fallecida 29/03/2015, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Santa Ana Departamento Federación (ER).

Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 7 de agosto de 2025... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de ANDREAS GALLEGOS y ANA SILDA BENITEZ, vecinos que fueran de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... - FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

Chajarí, 7 de agosto de 2025 - FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00064697 3 v./19/08/2025

FEDERAL

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dra. Susana Griselda IRURZUN-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "VILLALBA, Gervacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21106), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gervacio VILLALBA, DNI n° 13.108.933, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 12 de septiembre de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 19 de junio de 2025... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Gervacio VILLALBA, DNI n° 13.108.933, argentino, nacido en Entre Ríos el 10 de julio de 1957 y fallecido en Federal el 12 de septiembre de 2024, hijo de Hilario VILLALBA y Ramona GUTIERREZ, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Independencia n° 165. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN - Jueza Civil y Comercial Subrogante. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 19 de junio de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00064620 3 v./18/08/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SIMONE JUAN ROBERTO Y RAMIREZ ESTHER LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15741, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ROBERTO SIMONE, D.N.I. N° 4.027.035, fallecido el día 08/11/1984, y ESTHER LEONOR RAMIREZ, D.N.I. N° 0.894.889, fallecida el día 28/1/2021, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de julio de 2025 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00064629 3 v./18/08/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ IRENEO Y CABALLERO GREGORIA JOSEFA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10825, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: IRENEO LOPEZ, M.I. N° 1.926.433, fallecido el día 20 de septiembre de 1967, y GREGORIA JOSEFA CABALLERO, D.N.I. N° 1.493.596, fallecida el día 07 de enero de 2001, ambos en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 7 de agosto de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00064661 3 v./18/08/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "DENIS CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15723, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO DENIS, D.N.I. N° 5.852.919, fallecido el día 23/7/2022, en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 29 de julio de 2025 - SOFÍA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064666 3 v./19/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ARCE JORGE ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15791, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ANTONIO ARCE, M.I. 11.315.288, fallecido el día 19 de Febrero de 2024, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 8 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064667 3 v./19/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO MARIA DOLORES Y MIGUEL ANGEL MELCHIORI S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10924, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA DOLORES ROMERO, Libreta Cívica N° 5.222.299, fallecida el día 24 de enero de 2009, y MIGUEL ANGEL MELCHIORI, M.I. N° 0.986.902, fallecido el día 25 de febrero de 2016, ambos en Gualaguaychú. - Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 7 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00064686 3 v./19/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "OLAGÜE ANA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10921, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARÍA OLAGÜE, Documento Nacional Identidad N° 14.215.443, fallecida el día 29 de noviembre de 2024, en Gualaguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 7 de agosto de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00064699 3 v./19/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOR HECTOR PILAR Y CEPEDA SUSANA POLONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15584, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Hector Pilar BENTANCOR, DNI 5.848.542, fallecido el 05/08/2024 y Susana Polonia CEPEDA, DNI 3.055.285,

fallecida el 04/02/2025, ambos en esta ciudad, vecinos que fueran de la ciudad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Angelelli 1928 de ciudad.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064722 3 v./20/08/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Martínez Laurentina y/o Martínez Plácida Laurentina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 7010- Año 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Martínez Laurentina y/o Martínez Plácida Laurentina L.C. N° 5.343.185, vecina que fue del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjo el día 18 de octubre de 1994, en la Ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, Entre Ríos, 12 de agosto de 2025 – Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00064704 1 v./18/08/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "CALERO, FELIX LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FÉLIX LUIS ALBERTO CALERO, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 5.5.2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 6 de agosto de 2025.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00064702 1 v./18/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "PEZZO RUBEN ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7851, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ERNESTO PEZZO, MI N° 10.400.225, vecino que fuera de la localidad de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, en fecha 31.01.2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 11 de agosto de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00064724 1 v./18/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "BROESE ENRIQUE CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS BROESE, MI N° 5.870.436, vecino que fuera de la localidad de Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, en fecha 01/09/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 11 de agosto de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00064727 1 v./18/08/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "EGUIAZU CARLOS LEON – CORVOISIER HAYDEE MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADO)". N° 17277 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y

acreedores de HAYDEE MARGARITA CORVOISIER, M.I. 3.007.535 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 03 de octubre de 2024.

Victoria, 27 de febrero de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00064719 1 v./18/08/2025

CITACIONES

FEDERACION

a LUCIANO SCHREINER

Por disposición de la Agente Fiscal Suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Luciana Musuliotis, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: LUCIANO SCHREINER, de nacionalidad argentina, DNI 35.713.731, con último domicilio denunciado en calle Boulevard San Lorenzo y Humberto Primo (Lavadero) de la localidad de Concordia (ER) de la ciudad de Federación (E.Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de septiembre de 2025, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "SCHREINER, LUCIANO S/ ESTAFA", N° 13611 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 11 de agosto de 2025.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado LUCIANO SCHREINER, de nacionalidad argentina, DNI N° 35.713731, nacido el 27/03/1991, con último domicilio denunciado en calle Boulevard San Lorenzo y Humberto Primo (Lavadero) de la localidad de Concordia (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 10 de septiembre de 2025, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Luciana A. Musuliotis - Agente Fiscal Suplente".

FEDERACION, 11 de agosto de 2025.- Luciana A. Musuliotis, Agente Fiscal suplente.

S.C-00016891 5 v./20/08/2025

LA PAZ

a DANIEL MAXIMILIANO GAUNA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (E.R), Silvio S. Calleja SILVIO S. CALLEJA, Secretaría Única a cargo de la suscrita, Dra. Cecilia G. Müller, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ GAUNA DANIEL MAXIMILIANO S/MONITORIO APREMIO", Expte. 2199, Año 2019, cita y emplaza por el término de diez días a DANIEL MAXIMILIANO GAUNA, D.N.I N° 37.990.517, con último domicilio conocido en Berutti y 3 de Febrero S/N de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos.

Asimismo se dispuso NOTIFICARLE que en autos se ha dictado sentencia monitoria, y que se encuentra habilitado para ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del CPCyC dentro de los cinco días de efectuada la última publicación; habiéndosele saber que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusentrerios.gov.ar.-

Se transcribe a continuación la sentencia recaída en autos: "La Paz, Entre Ríos, 05 de Febrero de 2.020.- VISTOS: Estos autos caratulados: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/GAUNA DANIEL MAXIMILIANO - MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 2199, Fº. 106 , Año 2019), y: CONSIDERANDO: 1).- Que el Dr. Carlos G. Bosi, en nombre y representación de la actora, promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al tramite procesal monitorio establecido en los arts. 472 y ss. del C.P.C.C. por cobro de la suma de Pesos Dieciocho

mil quinientos cincuenta y uno c/87/100.- (\$ 18.551,87.-) con más intereses y costas. Basa su reclamo en la liquidación de deuda devengada en concepto de impuesto a los automotores obrante a Fs. 2.- Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio y se regulen sus honorarios.- 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que la planilla de liquidación que se ejecuta, se ajusta a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C.P.C.y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8º, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de la planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que GAUNA DANIEL MAXIMILIANO haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS , íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho mil quinientos cincuenta y uno c/87/100.- (\$ 18.551,87.-), con mas los intereses determinados en el considerando 2).- II.- Costas al accionado (art. 65 del C.P.C.).- III.- Regulanse los honorarios profesionales del Dr. Carlos G. Bosi, en la suma de Pesos Siete mil doscientos (\$ 7.200,00.-), - arts. 2, 3, 5, 30, 58 y 98 y conc. Ley 7046.- IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C.P.C.C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado.-

Asimismo, y a fin de cumplimentar con el art. 6 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18 de fecha 29.05.2018) deberá dirigirse al correo electrónico casilla: jdopazcat1-lapaz@jusenterrios.gov.ar V.- Notifíquese, déjese copia, entréguese el expediente en préstamo a la parte ejecutante para la confección de los despachos pertinentes, por dos días y oportunamente, archívese.- Fdo. SILVIO S. CALLEJA.- Juez de Paz.-"

Existiendo regulación de honorarios a profesionales, se transcriben los siguientes artículos para su conocimiento: Ley 7046 Artículo 28 - NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. "Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos, la cédula deberá ser suscripta por el secretario del Juzgado o Tribunal con la transcripción de este artículo y del artículo 114 bajo pena de nulidad.

No será necesaria la notificación personal o por cédula de los asuntos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del artículo 114".- Artículo 114 - PAGO DE HONORARIOS. "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme los autos regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonaran dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice previsto en el Artículo 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8 % anual. En caso de tratarse de honorario que ha sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente en instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicio los índices que se aplicaran de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales".

CPCyC - Art. 477: Oposición a la Sentencia Monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

En los autos referidos se reclama deuda devengada en concepto de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, correspondiente al DOMINIO: AB341AT, Planilla de Apremio N° 21-1598.-

Publíquese por dos (2) días.-

La Paz, Entre Ríos, 2 de julio de 2025 - Dra. Cecilia G. Müller, Secretaria.

REMATES**VILLAGUAY****Por Orlando José Luis Crossa**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de la Dra. Carla P. Gottfried, en los autos caratulados "DON POROTO S.A. CONCURSO PREVENTIVO- art. 288 L.C.Q. HOY QUIEBRA S/ INCIDENTE DE SUBASTA", Expte. N° 4786; ha dispuesto la Subasta Pública Electrónica la que se realizará por medio del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. Gral. 29/21 del 28/09/21, punto 1°). La Resolución que así lo ordena dice: //LLAGUAY, 01 de Agosto de 2025.(...) 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, DECRETASE NUEVO REMATE del INMUEBLE RURAL en condominio indiviso, ubicado en Distrito Raices Este, de una superficie total 60,4958 Has.; Matricula N° 2955, Plano N° 1924, Partida N° 32129, perteneciendo a DON POROTO S.A un 55,56%. Estado de ocupación libre de ocupantes todo conforme surge del Mandamiento de constatación N° 209 de fecha 27/04/2023, el que se encuentra agregado en fecha 23/05/2023 11:57 horas, y lo manifestado por la Sindico en presentación de fecha 23/07/2025 21:45 horas. la que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, CROSSA ORLANDO JOSE LUIS, matrícula profesional N°1042. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará LUNES 01/09/2025 a la hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 08/09/2025 a la hora 08:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base del Avalúo Fiscal de PESOS: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 84/100 CENTAVOS (\$16.788.479,84), estableciéndose el monto incremental en PUJAS DE PESOS: QUINIENTOS MIL (\$500.000).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 26-282986/3 CBU: 3860026303000028298633 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de

transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, ANUNCIANDO LA SUBASTA, y NOTIFICANDO POR ESTE MEDIO A LOS CONDOMINOS del inmueble a subastar, los SRES. AYALA DE CARRANZA, JACINTA JUSTINA LC N° 5.057.403; AYALA, CLARO RAMON, LE N° 5.772.911; y AYALA, ROSARIO, LE N° 5.784.293 y/o sus Herederos; lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. HÁGASE SABER AL MARTILLERO QUE DEBERÁ: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.(...) 7.(...)8.(...) Notifíquese conforme los art. 1 y 4 de la Ac. 15/18 del STJ - SNE.- Firmado Digitalmente por Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU Juez Civil y Comercial.- Publíquese por DOS DIAS.-

Secretaría, 5 de Agosto de 2025.- Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064708 2 v./18/08/2025

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados “GARCIA MILAGROS MARIA BELEN S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO” Expte. N° 11409, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del DR. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, se ha dispuesto la apertura de pequeño concurso preventivo de MILAGROS MARÍA BELEN GARCIA, DNI N° 40.992.434, CUIL N° 23-40992434-4, con domicilio real en Bizzotto 356 de la ciudad de Rosario del Tala habiendo aceptado el cargo de sindica la contadora PATRICIA AVANSATTI, con domicilio en calle Irigoyen N° 21 de la ciudad de Rosario del Tala estableciendo como días y horarios para la verificación de los créditos los martes y jueves de 8hs a 10 hs y lunes y miércoles de 16 hs a 18 hs. en el domicilio denunciado por la Síndica, hasta el próximo 28 de agosto del año 2025. datos de contacto: patricia_avansatti25@hotmail.com. Publíquese por cinco (5) días. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que lo ordena: “Rosario del Tala, (Entre Ríos), 23 de junio de 2025 VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- DECLARAR la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO de MILAGROS MARIA BELEN GARCIA, DNI N° 40.992.434, con domicilio calle BIZZOTTO N° 356 de esta ciudad, el que tramitará conforme el trámite previsto por el art. 288 Ley 24.522. II.- ENCUADRAR al presente como PEQUEÑO CONCURSO (Art. 288 LCQ). III.- FIJAR AUDIENCIA para el día 02 DE JULIO del corriente a las 11.00 horas, para la designación de un síndico Contador Público Nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de Contadores inscriptos, el cual, una vez designado, deberá comparecer ante la actuaria para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción -arts. 14, inc. 2) y 275 de la L.C. y Q., notificándose por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de

E. Ríos. IV.- DISPONER que hasta el próximo 28 de agosto del año 2025, los acreedores de la concursada presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 inc. 11 último párrafo de la L.C.Q. V.- DISPONER se anote la apertura de este concurso preventivo en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se libraré oficio -art. 14 inc. 6) L.C.Q.-. VI.- DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 14 inc. 7º, LCQ). La agregación de las constancias del diligenciamiento de los correspondientes despachos deberá acreditarse dentro de los 3 (tres) días de aceptado el cargo por parte del Síndico designado. VII.- INTIMAR a la concursada para que dentro del tercer día de notificada deposite en la cuenta abierta a nombre de los presentes autos N°22-100133/9 CBU 3860022503000010013396, la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), estimada para atender a los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo regulado por el art. 30 L.C. Q. art. 14 inc. 8 L.C.y Q.-. VIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta localidad, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso art. 30 L.C.Q. IX.- ESTABLECER como fecha de presentación del informe individual el día 22 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 - art. 14 inc. 9) L.C. Q. X.- FIJAR el día 29 DE ABRIL DE 2026 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa en caso de corresponder, prevista por el art. 14 inc.10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado. XI.- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, contados a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los puntos indicados en el inc. 11 del art. 14 de la L.C.Q., quien deberá asimismo dar cumplimiento mensualmente a lo dispuesto en el inc. 12 del mismo artículo. XII.- DISPONER la radicación por ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se lleven contra el concursado en la forma y con las exclusiones previstas por el art. 21 de la L.C.Q., los que se deberán remitir. Oficiándose a tales fines. XIII.- Notificaciones “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil - arts. 26 y 273 inc. 5) L.C.Q. XIV.- PROCEDER a formar legajo -art. 279 L.C.Q.- XV.- RESERVAR en Secretaría la documentación acompañada, con la que se formarán los legajos de acreedores previstos por el Art. 11. Inc 5º LCQ, los que quedarán a disposición del Síndico, a sus efectos. XVI.- HACER saber al síndico que estará a su cargo el cumplimiento de los despachos respectivo. XVII.- Oficiése a la Contaduría de la Policía de Entre Ríos a los fines y alcances solicitados en punto 5) del Petitorio inc. c). Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Firmado digitalmente por Silvina G. Cabrera - Jueza subrogante///Rosario del Tala, 21 de julio de 2025 Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 03.07.2025, tener por aceptado cargo de síndica por la Contadora Patricia Avansatti, tener por denunciado horarios para verificación de crédito, que sin perjuicio de ello, deberá denunciar datos de contacto y domicilio a dichos efectos. Cumplido, procédase a la confección de edicto y oficios ordenados. Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital” Fdo. OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial Suscripto mediante firma digital.- publíquese por cinco (05) días. –

Rosario del Tala, 04 de agosto de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00064601 5 v./19/08/2025

BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación JUZGADO COMERCIAL 20

Edicto Boletín Oficial

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: “OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO (expte. 10230/2025), s/CONCURSO PREVENTIVO” se hace saber que en fecha 7/7/2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Obra Social del Personal del Automovil Club Argentino (CUIT: 30-56174814-0), con domicilio en la calle Tomás Anchorena 643/45/47, que se designó como sindicatura general al Estudio Del Castillo Sasuli y Asociados con domicilio constituido en la calle

Cerrito 1136 2º FTE, CABA, T.E 48131228; y como sindicatura verificante al Estudio Coscia Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 P.B., CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de créditos de manera íntegramente digital hasta el día 2/10/2025 a la dirección de correo ospacaconcurso@gmail.com, de conformidad con el “protocolo de verificación” obrante en la causa a fs. 10661/2, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Pública de Causas PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 2/2/2026 y 20/4/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 18/03/2026. Audiencia informativa tendrá lugar el 4/12/2026 a las 10 hs, en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 14/12/2026.- Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 2025 - Diego M. Parducci, Secretario.

F.C. 04-00064510 5 v./18/08/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ALLES ELIDA VALENTINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5168, en fecha 30 de julio de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Elida Valentina Alles, DNI 30.558.288, CUIL Nº 27-30558288-9, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle San Roque Nº 2079 de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Edgardo La Barba con domicilio en calle Perú Nº 281, Piso 11, Dpto. “D” de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h y martes y jueves de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de septiembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 3 de noviembre de 2025 y 18 de diciembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 6 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002749 5 v./18/08/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “DE ARACIL TERESA CAROLINA S.PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5121, en fecha 05/08/2025 se ha declarado la QUIEBRA de TERESA CAROLINA DE ARACIL, Documento Nacional Identidad 28.783.577, con domicilio en Batalla de Suipacha Nº 189 P1, Combate Tacuari, de la ciudad de PARANA, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº906 de esta ciudad, correo electrónico cristiangoiero@yahoo.com.ar, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 hs. a 11:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 09/10/2025 inclusive. Se han fijado los días 25/11/2025 y 16/02/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 7 de agosto de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002751 5 v./19/08/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "HEIDENREID ALEJANDRO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5200, en fecha 31 de julio de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Alejandro Heidenreid, D.N.I. Nº 30.201.487, CUIL Nº 20-30201487-7, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle La Paz Nº 135 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio en calle Alem Nº 665 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 h y miércoles de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de septiembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 4 de noviembre de 2025 y 19 de diciembre 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 7 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002755 5 v./20/08/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALACANO SILVIO WALTER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5139, en fecha 5 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Silvio Walter Alacano, D.N.I. Nº 20.231.705, CUIL Nº 20-20231705-8, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Conde de Gena Nº 2048, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio en calle Córdoba Nº 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 h y viernes de 7 a 9 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de septiembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 5 de noviembre de 2025 y 22 de diciembre de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 11 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002758 5 v./20/08/2025

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan -Subrogante-, sito en calle Sáenz Peña Nº 94, de esta ciudad, comunica por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados "MELCHIORI JAVIER S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nº 219/25, se ha decretado la quiebra de JAVIER MELCHIORI, DNI Nº 21.514.669, con domicilio real en calle Doello Jurado Nº 409 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "GUALEGUAYCHÚ, 24 de Julio de 2025 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) DECLARAR la quiebra de JAVIER MELCHIORI, DNI N° 21.514.669, con domicilio real denunciado en calle Doello Jurado N°409 de la ciudad de Gualeguaychú. 2) (...) 3) Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se libraré oficio (art. 88° inc. 2do LCQ). 4) Decretar la inhibición general de bienes del deudor, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (art. 88 inc. 2 LCQ). 5) Ordenar al deudor y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de la fallida -bajo las penas y responsabilidades de ley, procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley (art. 88° inc. 3ro. LCQ). 6) Ordenar al Síndico se constituya en el domicilio de la fallida a fin de inventariar los bienes y documentación allí existentes, procediendo a su incautación -a excepción de los bienes excluidos en los términos del art.108 de la LCQ-, en diligencia que mediante mandamiento judicial estará a cargo del Oficial de Justicia correspondiente, y deberá llevarse a cabo dentro de las 48 hs. de la aceptación del cargo por parte de aquel (art. 88° inc. 10mo. y arts. 177° y 180° LCQ). 7) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio si llevare y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88° inc. 4to. LCQ) como asimismo para que constituya domicilio en el término de TRES (3) DÍAS bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88° inc. 5to LCQ). 9) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al Síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (art. 88° inc. 6to. LCQ). 10) Ordenar a la Sindicatura establezca -en el término de VEINTE DÍAS- su propuesta sobre la forma de realización de los bienes de la deudora (art. 203° LCQ). 11) Prohibir al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103° de la LCQ. Para asegurar el cumplimiento de la prohibición líbrese oficio a Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el inc. 8vo. del art. 88° LCQ. 12) Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra el fallido, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a éste Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los arts. 4° y 7° de la Ley 26.086. A tal fin líbrese los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo laboral y en lo civil y comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de Gualeguaychú. Colóquese nota por la Actuaría, en aquéllos que pudieren tramitar por ante este Juzgado (art. 132° LCQ). 13) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89° de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "EL ARGENTINO" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Encargase a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen. 14) Determinar que hasta el día 3 de Septiembre de 2025 inclusive, los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88° inc. 11 último párrafo LCQ).15). FIJAR el 20 de Octubre del cte. año, para que la Sindicatura presente el informe individual (art.35° de la LCQ) y el día 3 de Diciembre de 2025 a fin de que presente el informe general (Art.39 de la LCQ). 16).- Imponer a la Sindicatura las notificaciones dispuestas en el presente. 17) Atento tramitar las presentes en expediente electrónico, se omite la formación del Legajo establecido en el art. 279° de la Ley 24.522. 18) (...). El Síndico designado, Contador Público Carlos Enrique Tejera, en el domicilio de calle Urquiza N° 1573 de la Ciudad de Gualeguaychú, en días hábiles en el horario de 17:00 a 20:00 horas, y hasta el 03 de Septiembre de 2025 recibirá las solicitudes de verificación de créditos.

Gualeguaychú, 7 de Agosto de 2025 - María Sofia DE ZAN, Secretaria Subrogante.

F. 05-00002759 5 v./20/08/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 27530 caratulados: "MIRANDA MATIAS FABIAN - CERBIN JULIO LUCIANO S/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de

Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MATÍAS FABIAN MIRANDA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR A MATÍAS FABIÁN MIRANDA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de ESTAFA EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y CONDENARLO A LA PENA DE DOS (2) AÑOS de PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con mas la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA y la imposición de las siguientes normas de conducta a cumplir por el plazo de DOS (2) AÑOS: ... III) ... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná, Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTÍN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.

El nombrado MATÍAS FABIAN MIRANDA, SOLTERO, nacionalidad argentina, con DNI Nº 31016836, nacido en Paraná, el 6/8/1984, domiciliado en Barrio Paraná 1 Mz. 2 casa 19 de la ciudad de Parana, Empleado Público, hijo de Carlos Alberto Miranda y de Juana Luisa Sanchez.

Paraná, 5 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016889 3 v./18/08/2025

- - - - -

En los autos Nº 27530 caratulados: “MIRANDA MATIAS FABIAN - CERBIN JULIO LUCIANO S/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JULIO LUCIANO CERBIN.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR A JULIO LUCIANO CERBIN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de ESTAFA EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y CONDENARLO A LA PENA DE DOS (2) AÑOS de PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL con mas la pena de INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA y la imposición de las siguientes normas de conducta a cumplir por el plazo de DOS (2) AÑOS: ... II) ...III) ... IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná, Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTÍN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8”.

El nombrado JULIO LUCIANO CERBIN, nacionalidad argentina, con DNI Nº 40716969, nacido en Buenos Aires, el 14/2/1987, domiciliado en Gobernador Faustino Parera 2259 (llegando a Calle 870) de la ciudad de Paraná, Empleado administrativo, hijo de José Pablo Cerbin y de Elena Jacob.

Paraná, 5 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016890 3 v./18/08/2025

VICTORIA

En los autos caratulados: “MACIEL BRIAN ALEJANDRO S/ ROBOS SIMPLES - ROBO EN GRADO DE TENTATIVA - HURTOS SIMPLES” EXPTE NºG 4768, IPP27841 - 20312 - 21918 - 20654 - 27666 -, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de junio de 2025 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Alejandro MACIEL, Documento Nacional Identidad 43.936.510, argentino, nacido en fecha 11/03/2002, en Victoria Entre Ríos, hijo de David Emanuel Maciel y de Claudia Vigliani, actualmente domiciliado en Bvard. Moreno entre Av. Centenario y Mitre.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4907 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes

de Junio de 2025, el Sr. Juez, Dr. José Alejandro CALLEJA, procede a dictar sentencia en los autos caratulados: "MACIEL, Brian Alejandro - ROBOS SIMPLES (cuatro hechos); ESTELIONATO EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA; HURTOS SIMPLES (dos hechos); DAÑOS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA; TODOS EN CONCURSO MATERIAL" (IPP N° 20312; 21918; 20654; 27666; 27581; 27841; 27636; 25925; y 19501), (...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Brian Alejandro MACIEL, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "ROBOS SIMPLES (cuatro hechos); ESTELIONATO EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA; HURTOS SIMPLES (dos hechos); DAÑOS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO; LESIONES GRAVES EN GRADO DE TENTATIVA; TODOS EN CONCURSO MATERIAL", en calidad de autor, previstos en los arts. 164; 173, inc. 9; 162; 183; 92, en función del 89 y 80, inc. 11°; 90; 42, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP., se le impone al imputado por el plazo de TRES AÑOS: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) Prohibición de cualquier tipo de contacto con las víctimas, a saber, su ex pareja V.J.T.; al Sra. A.E.F.; y K G, ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador; y de acercarse a menos de CIEN (100) metros de sus respectivos domicilios; lugares de trabajo y los que frecuenten habitualmente; mas la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en el que se encuentre casualmente con las mismas personas; C) Obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas en una entidad de bien público por una carga horaria total de 50 horas, a cumplirse en el término de dos años, en lugar a designar previa entrevista con el Oficial de Prueba.- 3) Tener presente la renuncia expresa a la interposición de recurso de casación contra la presente sentencia.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.). 5) Notificar al Oficial de Prueba jurisdiccional a fin de que controle el cumplimiento de las reglas de conducta y cite al condenado a la entrevista para la realización de las tareas comunitarias.- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. digitalmente por el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja."

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 29 de julio de 2025 - Fdo digitalmente Dra. Maria del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016888 3 v./18/08/2025

CAMBIO DE NOMBRE

URUGUAY

El Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, a cargo del Dr. CANDIDO HUGO ANDRES TORRES, Secretaría única a cargo del Dr. JAVIER COTTET, con asiento en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "GENERO SEQUEIRA AGUSTINA Y GENERO VALENTINA s/ CAMBIO DE NOMBRE" Exp. N° 18970/C-J2 F° 194, cita y emplaza a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por las jóvenes AGUSTINA GENERO SEQUEIRA D.N.I 39.841.365, CUIL 27-39841365-8 argentina, soltera, nacida en ciudad el 30 de diciembre de 1996, y VALENTINA GENERO D.N.I 42.600.749, CUIL 27-42600749-0, argentina, soltera, nacida en ciudad el 18 de junio de 2000, ambas con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la última publicación. Dicha publicación deberá ser realizada una vez por mes, por el lapso de 2 meses.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concepción del Uruguay, 28 de abril de 2025 (.....).....A los fines de dilucidar si no se encuentran comprometidos intereses de terceros, y conforme lo dispone el art. 70 del

C.C.C.N., PUBLÍQUENSE edictos en el diario oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, citándose y emplazándose a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por las jóvenes cuyos datos se deberán transcribir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la última publicación(...). FDO.DR CÁNDIDO HUGO ANDRES TORRES- Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2.”

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 31 de Julio de 2025 – Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00064729 1 v./18/08/2025

LICITACIONES

PARANA

COMUNA DE VILLA FONTANA

Licitación Pública N° 01/2025

Convocatoria

RESOLUCIÓN N° 222/2025 - DECRETO N° 51/2025 D.E.

OBJETO: “ADQUISICIÓN de un (1) TRACTOR NUEVO SIN USO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 51.000.000,00).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 09:00 Hs. del día 11/09/2025 en Sede Administrativa de la COMUNA.

APERTURA DE OFERTAS: 11/09/2025 – 10:00 horas.

Lugar: Sede administrativa de la COMUNA DE VILLA FONTANA, sito en calle Calle Principal S/N – Villa Fontana – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 51.000,00).

Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE VILLA FONTANA o al mail: comuna.vfontana@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 12:30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

COMUNA DE VILLA FONTANA, Diego Bolzán, Presidente Comunal.

F.C. 04-00064677 3 v./19/08/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA

Licitación Pública N° 02/2025

OBJETO: adquisición de una maquina motoniveladora cero kilometro (0KM), Potencia 170HP o más, Peso operativo del equipo: 14.000 kilogramos o más, cuyas demás especificaciones se encuentran en el pliego de bases y condiciones particulares.-

APERTURA DE SOBRES: viernes de 5 de septiembre de 2025 a las 9:30 h.-

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker N° 534 – Villa Urquiza

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil (\$ 10000).-

DEMÁS CONDICIONES EN EL PLIEGO GENERAL

Domicilio: Intendente Klocker N° 534 Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

MANUEL A. TENNEN, Presidente Municipal

VALENTINA S. RIVERO, Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.

F.C. 04-00064696 2 v./19/08/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)

Licitación Pública N.º 004/2025

Decreto N° 469/25

OBJETO: Prestación del Servicio de Rescate y Urgencias Médicas dentro del Edificio Municipal y demás Dependencias Municipales, cubriendo asimismo rescates y/o urgencias por accidentes que ocurrieran en la vía pública, dentro de la Planta Urbana y/o del Ejido Municipal.-

APERTURA: 11 de septiembre de 2025 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal hasta el día 09 de septiembre de 2025, inclusive.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2025.- GISELA GOMEZ, Sec.de Gob y Hacienda M.V.E.

F.C. 04-00064676 3 v./19/08/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 07/2025

SEGUNDO LLAMADO

Decreto Nº: 449/2025

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA”

FECHA DE APERTURA: 05 de septiembre de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567

E-MAIL:suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00064716 5 v./21/08/2025

FEDERACION

COMUNA COLONIA TUNAS – DEPTO. FEDERACIÓN – (E.R.)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025

Decreto 15/2025 D.E.

OBJETO: “PROVISIÓN DE UN TRACTOR 0 KM” (con documental y puesto en San Jaime de la Frontera)

APERTURA DE SOBRES: 5 de septiembre de 2025 - Hora 10:00

LUGAR: Salón de Artistas – Polideportivo Municipal – sito en calle Gobernador Uranga y Ruta Provincial Nº 1 - San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 52.000.000).

INFORMES: INFORMES: Contactos: María Julieta Ornetti - Telefonía móvil: 3456-461413 - E-mail: comunacoloniatuna@gmail.com

Graisaro Aníbal F., presidente comunal.

F.C. 04-00064692 2 v./18/08/2025

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública N.º 06/2025

OBJETO: ADQUISICION DE MINICARGADORA 0KM Y 1 BRAZO RETROEXCAVADOR COMPATIBLE.-

FECHA DE APERTURA: 09/09/2025 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7.00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 13 DE AGOSTO DE 2025.- Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00064700 3 v./19/08/2025

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 21/2025**

OBJETO: "Adquisición 200 Toneladas de Sulfato de Aluminio", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de septiembre de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 274.788.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 274.788,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, agosto de 2025 – Ezequiel Valdunciel, jefe de Gabinete.

F.C. 04-00064648 3 v./18/08/2025

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Rentas****Licitación Pública N°: 06/2025**

OBJETO: contratar la provisión de una camioneta usada Cabina Doble, 4x2, año 2008 en adelante en buenas condiciones, Caja de 5 velocidades, con dirección hidráulica.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000,00

FECHA DE APERTURA: 05 de Septiembre del año 2025 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin N°: 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00-

Villaguay, 07 de Agosto de 2025 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal.

F.C. 04-00064654 3 v./18/08/2025

ASAMBLEAS**PARANA****MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS METALÚRGICOS PARANA – M.O.y E.M.P.****Convocatoria**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley N.º 20.321, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede social sita en Monte Caseros 261, Paraná provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración del Reglamento del Servicio de Farmacia.
3. Consideración del Reglamento del Servicio de Reintegro por Tomografía.
4. Consideración del Reglamento del Servicio de Reintegro por Óptica.
5. Consideración del Reglamento del Subsidio por Nacimiento y Adopción.

6. Consideración del Reglamento del Servicio de Reintegro por Anestesia.
7. Consideración del Reglamento del Servicio de Reintegro por Guardería.
8. Autorización a la Comisión Directiva para gestionar y realizar los trámites necesarios ante el INAES y otros organismos competentes.

NOTA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley N.º 20.321, transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con el número de asociados presentes.

Eduardo Emilio Paupie, presidente, Javier Medrano, secretario.

F.C. 04-00064701 2 v./18/08/2025

-- -- --

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Septiembre de 2.025 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.
- 2- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.
- 3- Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.
- 4- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo ajustados por inflación y Consolidados con VALER SA, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 33 finalizado el 31 de marzo de 2.025 y destino de sus resultados.
- 5- Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente.

El Directorio.

Alcides N. Balla, Presidente, Bolsa de Comercio de Entre Ríos S.A.

F.C. 04-00064709 5 v./21/08/2025

-- -- --

FUNDACION RAYITO DE SOL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos de FUNDACION RAYITO DE SOL y las disposiciones legales vigentes, convocamos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día miércoles 20 de agosto a las 19:30 hs. en la sede del templo de la Congregación Evangélica de Crespo, de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata, ubicado en Independencia 1190 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, para tratar el siguiente: Orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estatutos de Resultados, Asignación de Resultados de Ejercicios anteriores e informe de Revisor de Cuentas Titular correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2024 de la FUNDACION RAYITO DE SOL.
- 3) Por finalización de su mandato, elección de miembro titular en reemplazo de Mariana Frida Adela Wagner. Lautaro Mohr por renuncia a su cargo. y dos Revisores de cuenta, uno titular y otro suplente en reemplazo del Sr. Juan Diego Elsseser y Hernán Emilio Müller.

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada se realizarán

válidamente sea cual fuera el número de asociados presente con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, excepto cuando este Estatuto fije una mayoría superior.

Crespo, Entre Ríos, agosto 2025.

Matías Damián Gauss, presidente, Sonia Müller, secretaria.

F.C. 04-00064721 1 v./18/08/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica, en su cumplimiento de lo estipulado en su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto de 2025 a las 20:30 horas en calle Urquiza N° 1135, 5° piso de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Constitución de la Asamblea.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance 2024-2025.
- 3- Renovación de Autoridades Art. N° 33.
- 4- Temas varios.

-Art. 30: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad de los asociados.

Dr. Juan Manuel Esparza, presidente AECCVyT.

F.C. 04-00064735 1 v./18/08/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convocatoria para Asamblea Constitutiva

En virtud de la sanción de la ley provincial N° 10.734 que dispone la creación del Colegio de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos, la Asociación de Ópticos de la Provincia de Entre Ríos (A.O.P.E.R.) con Personería Jurídica N° 2919, CONVOCA a los ópticos y contactólogos matriculados en la provincia que se encuentran inscriptos en el PADRÓN PROVISORIO, a participar de la ASAMBLEA CONSTITUTIVA del COLEGIO DE OPTICOS de la Provincia de Entre Ríos. La misma se llevará a cabo en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día seis de septiembre del corriente año dos mil veinticinco a las 18 hs. en calle Urquiza N° 976 – Gran Hotel Paraná -. El Orden del Día a tratar es el siguiente: 1. Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea Constitutiva; 2. Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas del Colegio; 4. Fijar los derechos de matriculación y cuota anual; 5. Firma del acta por parte de los asambleístas presentes.

GUSTAVO MAILI, Presidente AOPER.

F.C. 04-00064737 3 v./20/08/2025

COLON

ASOCIACIÓN MUTUAL RIO URUGUAY XXI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 31 del estatuto social, el CONSEJO DIRECTIVO DE ASOCIACIÓN MUTUAL RÍO URUGUAY XXI, convoca a los señores asociados a la Asamblea general ORDINARIA a realizarse el día jueves 28 de agosto de 2.025 a las 11:00 hs en su domicilio social de Gral Paz 327, de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DÍA

1- Breve reseña de la situación de la asociación Mutual y los trámites que se están llevando adelante con INAES y los motivos de la aprobación tardada de los EECC

2- Tratamiento de los EECC, memoria, Informe del órgano Fiscalizador y del informe del Auditor externo, de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2013, 31 de marzo de 2014, 31 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 31 de marzo de 2017, 31 de marzo de 2018, 31 de marzo de 2019, 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021, 31 de marzo de 2022, 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024, para su aprobación o desaprobación

3- Tratamiento de altas y bajas de asociados

4- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea Colon, agosto de 2.025

Nota: Si a la hora fijada no hubiera Quorum, la Asamblea sesionara una hora después con los Asociados presentes.

Juan Pablo Burjel, presidente, Francisco Alejandro Burjel, secretario.

F.C. 04-00064619 3 v./18/08/2025

GUALEGUAY

SAN JULIAN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se Convoa a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a asamblea General ordinaria para el día 29 de agosto de 2025, a las ocho horas en la Sede social sito en calle Antártida Argentina N°194 de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Los documentos del artículo 234 inciso 1º de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025;

2º) Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley general de sociedades;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

F.C. 04-00064585 5 v./19/08/2025

-- -- --

GOLF CLUB GUALEGUAY Convocatoria

Convocase a los Señores socios del Golf Club Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de septiembre de 2025 a las 20 horas, en calle 25 de Mayo N° 630 de la ciudad de Gualeguay (Sociedad Rural Gualeguay), a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Balance General, cuadro de Recursos y Gastos y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2023;

2) Lectura y aprobación del Balance General, cuadro de Recursos y Gastos y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2024;

3) Ratificación de lo actuado por la actual Comisión Directiva;

4) Elección de miembros para la renovación total de la actual Comisión Directiva para que desempeñen sus funciones por dos ejercicios;

5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por dos ejercicios;

6) Elección de dos Asambleístas para que suscriban el Acta.

Gualeguay, 1 de agosto de 2025.- LA COMISION DIRECTIVA.

F.C. 04-00064726 1 v./18/08/2025

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL AMBIENTE (APCA)

Convocatoria

La ASOCIACIÓN PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL AMBIENTE (APCA) convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2025 a las 18 hs. en el local de calle Nogoya N° 285 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Motivos de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta.

3) Consideración de la memoria y la documentación contable correspondiente a los ejercicios 2024.

4) Consideración de la gestión de los miembros del consejo de administración por el periodo.

Joaquín Irigoytia, presidente, Belén Irigoytia, secretaria.

F.C. 04-00064740 5 v./22/08/2025

TALA

CENTRO DEPORTIVO DEFENSORES DE MARTIN FIERRO

Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Viernes 22 de Agosto de 2025, a las 20:00 Hs. en su sede, sito en calle Gualaguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.-
- 2) Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.-
- 3) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General del período finalizado el 30/04/2025 e Informe de los Revisores de Cuentas.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de sus mandatos.-

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la Asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurrieran.-

López Gustavo, presidente, Felker M. Milagros, secretario.

F.C. 04-00064627 3 v./18/08/2025

URUGUAY

CLUB SOCIAL LIBAROS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, en la Sede Social del Club Social Libaros, sito en calle publica sin número de la localidad de Libaros, para tratar los siguientes temas del orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Informar los avances en la conservación y mejoras del edificio.
4. Uso de las instalaciones.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizará una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes Art. 11 del Estatuto Social.

12 de agosto de 2025 - La Comisión Directiva.

F.C. 04-00064657 3 v./18/08/2025

VICTORIA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

El Consejo de Administración convoca a Asamblea de Distrito para el día 20 de Setiembre de 2025 a los Asociados domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, en España 172, Victoria a las 10 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, ante el Consejo de Administración y

contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a este conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que conforme al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza, 24 de Julio de 2025.

Carlos Roberto Pierrini, Presidente.

F.C. 04-00064556 3 v./20/08/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. GONZÁLEZ EDUARDO ALFREDO DNI N° 28.353.768 y VILLALBA ILEANA que en el expediente N° 62669-179482-17, caratulado "BARRAGAN MIRTA ELIDA", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1926, de fecha 06 de Agosto de 2025, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta a favor de los Sres. GONZÁLEZ EDUARDO ALFREDO DNI N° 28.353.768 y VILLALBA ILEANA por la que el Instituto hizo entrega de la vivienda identificada como vivienda N° 19, Mz. 2314, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 150 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Lic. Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002757 3 v./18/08/2025

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: GERVASONI, NICOLAS ALEJANDRO

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GERVASONI, NICOLAS ALEJANDRO quien se desempeñaba con el cargo de OFICIAL AYUDANTE, bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE POLICIA-DIVISIÓN GIA, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Of. Ppal. 2º jefe Div. Servicios.

S.C-00016886 5 v./18/08/2025

NOGOYA

a cualquier eventual interesado en formular oposición

Se cita y emplaza a cualquier eventual interesado en formular oposición a las resultados de la Resolución N° 165 del 07/07/2025 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Nogoyá, a que lo haga mediante presentación en forma escrita por Mesa de Entradas, sita en Caseros 965 de Nogoyá, en el plazo de diez (10) días hábiles de ésta publicación, que lo será por una vez. La Resolución mencionada dice:

"VISTO...; y, CONSIDERANDO...; Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD R E S U E L V E. ARTICULO 1º: Acreditar que los Sres. Carina B. Sánchez - D.N.I. N° 22.267.187 – Cristian R. Sánchez - D.N.I. N° 25.694.366 – y María V. Sánchez - D.N.I. N°34.209.895 -, cumplen con los requisitos establecidos por el art. 2 de la Ordenanza N° 1.019, debiendo efectuar la publicación edictual del modo establecido en la Ordenanza precitada, para luego suscribir la escritura traslativa de dominio. ARTICULO 2º: Notificar a los presentantes.- ARTICULO 3º:

La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales. - ARTICULO 4º: De forma.”

Iannuzzo Jorge, Coord. Legal y Técnico - Municipio de Nogoyá.

F.C. 04-00064706 1 v./19/08/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. VEGA HEBER ERASMO DNI N° 35.709.319, que en Expediente Grabado N° 2891625 Caratulado INFORMA INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL AGENTE VEGA HEBER ERASMO DNI 35709319.-este Organismo ha emitido la Resolución N° 1928 C.G.E. de fecha 18 de JULIO de 2025 que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 4307 CGE de fecha 10 de octubre de 2023, al Sr. Heber Erasmo VEGA DNI N° 35.709.319, Personal de Servicios Auxiliares Titular en el Complejo Escuela Hogar “Eva Perón” del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía al Sr. Heber Erasmo VEGA DNI N° 35.709.319, Personal de Servicios Auxiliares Titular en el Complejo Escuela Hogar “Eva Perón” del Departamento Paraná, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 4307/23 CGE, quedando su conducta incurso en la causal dispuesta por el Artículo 71º Inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”.- ARTÍCULO 3º.- Proceder a la baja automática del Sr. Heber Erasmo VEGA DNI N° 35.709.319 del cargo y/u horas que figure como active en Sistema Sage y dejar asentado en el legajo personal del agente la sanción impuesta por la presente Resolución.- ARTÍCULO 4º.- De forma.- Queda Usted debidamente notificado.-

Paraná 7 de Agosto de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002756 3 v./18/08/2025

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

FENOVO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Abril del año 2025, siendo las 13:30 horas, se procede a dar comienzo a la reunión de Directorio en la sede social de la firma FENOVO S.A., calle Roque Sáenz N° 4984, Parque Industrial General Belgrano, de ésta Ciudad, con la presencia de todos sus directores, los Sres. Martín Gastón Gini y Carlos Ernesto Herbel, ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de FENOVO S.A., N° 21, celebrada el día 28 de Abril de 2025, con mandato hasta el día 27 de Abril del año 2026 a la hora 24.

Se declara abierta la sesión para considerar el siguiente Orden del Día: “Distribución de cargos del directorio de FENOVO S.A.”

Los Sres. Directores, por unanimidad, establecen que el Directorio de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera:

Director Titular (Presidente): GINI MARTIN GASTON

DNI: 23.850.181

Domicilio declarado en cumplimiento del art 256 último párrafo de la ley 19550, H. Yrigoyen 187 – María Grande - Entre Ríos.

Director Suplente: HERBEL CARLOS ERNESTO

DNI: 22.449.975

Domicilio declarado en cumplimiento del art 256 último párrafo de la ley 19550, Bvrd. Racedo 680 – Paraná - Entre Ríos.

Siendo la hora 14:00 y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Firmado digitalmente en 11/08/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00064715 1 v./18/08/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

NAZAYTU S.R.L

El Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, en el expediente “Modificación Contrato Social NAZAYTU S.R.L” iniciado en esta dependencia, ordena la publicación del siguiente EDICTO

En la ciudad de Gualeguaychu a 20 días del mes de Febrero de 2025, en el domicilio legal de la Sociedad, Córdoba N° 412 bis, de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, se reúnen los señores socios de NAZAYTU S.R.L., MARCHESINI, NAZARENO ROBERTO Y Sr. MARCHESINI LUJAN, LUCAS DAMIÁN y se aprueba la Cesión de Cuotas de NAZAYTU S.R.L, CUIT 30-71750247-3, celebrada entre por una parte el Sr. MARCHESINI, LUJAN, LUCAS DAMIAN, D.N.I. N° 36.318.274, CUIL N° 20-36318274-8, argentino, de 32 años de edad, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Colombo, Jose Maria N° 1755, de la Ciudad de Gualeguaychu, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y MARCHESINI ROBERTO ISELDO, D.N.I. N° 12.095.550, argentino, de 66 años de edad, de profesión empleado, casado, domiciliado en calle Concordia N° 1065, de la Ciudad de Gualeguaychu, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; el Sr. todos los contratantes argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de conocimiento recíproco, donde El Cedente cede y transfiere el 100 % (cien) de las cuotas sociales que posee de NAZAYTU S.R.L, la cantidad de “ochenta” (80) cuotas Sociales representativas del veinte por Ciento (20%) del Capital Social, equivalentes a Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00).- La operación se realizó por un valor de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil).- Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula CUARTA, referida al Capital Social quedara confeccionada de la siguiente forma: “CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: El señor MARCHESINI, NAZARENO ROBERTO, trescientas veinte (320) cuotas representativas del Ochenta por Ciento (80.00 %) del Capital Social, equivalentes a Pesos Trescientos veinte mil (\$320.000,00); el Sr. MARCHESINI, ROBERTO ISELDO, Ochenta (80) cuotas representativas del veinte por Ciento (20%) del Capital Social, equivalentes a Pesos Ochenta mil (\$ 80.000,00).- Dichas cuotas se encuentran totalmente suscriptas e integradas”

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS – DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 31 de Julio de 2025.

F.C. 04-00064710 1 v./18/08/2025

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

“AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL”

Clinica de la Unión S.A., con domicilio en Av. Siburu 1085 de Chajarí, dispuso en Asamblea General Extraordinaria del día 28/07/2025 aumentar el capital social hasta \$ 820.000,= más una Prima de Emisión del 21.900%. Los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones a emitirse, ordinarias, clase “E”, de cinco (5) votos por acción, de valor nominal un peso (\$1), en proporción a sus respectivas tenencias.

Podrán ejercer este derecho hasta treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto. Publíquese por tres días. Chajarí, 30 de Julio de 2025 - Fernando Javier Guerrico, Presidente Clínica de la Unión S.A.

F.C. 04-00064626 3 v./18/08/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR